

AH 00585370



Raúl

INSTITUTO TECNOLOGICO "LUIS AMIGO"  
 ELEVA A ESCRITURA PUBLICA Y PROTOCOLIZA  
 ACTA Nro. 24 CONGREGACION RELIGIOSOS  
 TERCARIOS CAPUCHINOS Y OTROS DOCUMENTOS  
 DE CONSTITUCION.

NUMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA (480).- - - - -

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diez y seis (16) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983), ante mí, CONRADO GIRALDO PALACIO, Notario Sexto del Círculo Notarial de Medellín, compareció el R. Padre JAIME FORERO RODRIGUEZ, varón mayor de edad, vecino de Bogotá, de tránsito en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.201.788 de Manizales, obrando en el presente acto en su calidad de Representante Legal, en su carácter de Superior Provincial, de la "CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", entidad con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia según Resolución Nro. 90 de 1.942, lo cual acredita con la certificación que se protocoliza, y dijo: Que obrando en el carácter expresado me presenta para su protocolización y elevar a escritura pública Una copia del Acta de la Reunión Nro. 24 del Consejo Provincial de la Provincia de San José de la Congregación de los Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.-----  
 Igualmente protocoliza copia de la declaración extrajuicio, al Padre Juan José Olavarría Garaigorta, identificado con cédula de Residente Nro. 59.761 de Bogotá, y al compareciente Padre Jaime Forero Rodríguez, Secretario y Superior Provincial respectivamente de dicha Provincia de San José, en que expresan que son ciertos los contenidos del Acta mencionada; y el INVENTARIO de los bienes que conforman el patrimonio de la entidad.-----  
 En consecuencia desde ahora los incorporo al Protocolo, bajo el número y fecha correspondiente para que formen parte de él y ---

CONRADO GIRALDO PALACIO  
 NOTARIO SEXTO  
 Medellín - Antioquia

puedan los interesados en cualquier tiempo mandar expedir las ---  
fotocopias que de ellos requieran en forma expresa.-----

El Acta de constitución primeramente mencionada se transcribe a  
continuación, y a la letra dice:-----

"ACTA DE LA REUNION N° 24 DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA  
DE SAN JOSE DE LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHI-  
NOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES: En nuestra casa, Instituto  
Psicopedagógico Amigó, de la ciudad de Medellín a los cinco (5)  
días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1.983),  
se reunió el Consejo Provincial formado, por los siguientes miem-  
bros: P. Jaime Forero Rodríguez, con c.c.#1.201.788 de Manizales  
, P. Luis Mediavilla Maroto, con cédula de Residente #30.405 de  
Bogotá, P. Ignacio Calle Ramírez, con c.c.#17.135.919 de Bogotá,  
P. Gustavo Giraldo Celada, con c.c.#8.214.702 de Medellín, P. Al-  
berto Gómez Gómez, con c.c.#17.082.368 de Bogotá y el Secretario  
Provincial, Padre Juan José Olavarría Garaigorta, con cédula de  
Residente #59.761 de Bogotá, citados los anteriores miembros de  
dicho Consejo Provincial por el P. Jaime Forero Rodríguez, Supe-  
rior Provincial quien presidió esta reunión y dió comienzo a ----  
ella:-----

I. VERIFICACION DEL QUORUM: verificado el quórum se comprobó la  
asistencia de quienes conforman el Consejo Provincial.-----

II. ORDEN DEL DIA: Se aprobó para esta reunión el siguiente or-  
den del día: 1. Fundación del Instituto Tecnológico Luis Ami-  
gó. 2. Aprobación de Estatutos. 3. Nombramiento de Directi-  
vos. 4. Donación de bienes que la Congregación de Terciarios --  
Capuchinos hace al Instituto Tecnológico Luis Amigó.-----

1: FUNDACION DEL INSTITUTO TECNOLOGICO LUIS AMIGO.- Al Consejo  
Provincial fue propuesta la creación de una Institución de Educa-  
ción Post-Secundaria, y luego de las deliberaciones sobre el par-  
ticular y teniendo en cuenta el concepto dado, en la visita canó-  
nica girada en enero de 1982 por el Rvmo. Padre General Luis ----  
Cuesta Nozal y por el Padre José Antonio López Lamus, Ecónomo Ge-



neral, y la total aceptación que el Proyecto de esta Fundación tuvo en el VI Capítulo Provincial reunido en Bogotá el pasado mes de -- enero, el Consejo Provincial por unanimidad -- decidió crear el Instituto Tecnológico Luis -- Amigó, como una FUNDACION sin ánimo de lucro,

y la cual deberá tener las siguientes características: a. JURIDICAS: La Fundación será una entidad Jurídica Autónoma e independiente de la entidad que la funda y deberá regirse por las -- normas vigentes para este tipo de entidades, y atender en todo las prescripciones de los decretos 080 de 1980 y 2799 de octubre de 1980 y las demás que se expidan por el Gobierno Nacional, el -- Ministerio de Educación, o la autoridad competente. b. IDEOLOGICAS: El Instituto Tecnológico Luis Amigó será una entidad/que le compromete a tener visión integral del hombre, reconociendo su dimensión religiosa como parte constitutiva del mismo y no significando en momento alguno limitación a la verdad sino por el contrario implicando una concepción más amplia de la persona humana. c. ADMINISTRATIVAS: El Instituto Tecnológico Luis Amigó, buscará siempre el desarrollo de sus actividades con miras a que ellas se realicen con alta excelencia académica. 2.- ESTATUTOS: El Instituto Tecnológico Luis Amigó, se regirá por los siguientes Estatutos:- - - - -

GUAYADO GIBALDO  
NOTARIO SÉPTIMO  
Medellín - Colombia

TITULO I. NOMBRE Y DOMICILIO.- ARTICULO 1.- La Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, cumpliendo con su misión y proyectándola en bien de la niñez y juventud colombianas, funda una entidad sin ánimo de lucro, que por su origen y organización está vinculada a dicha Congregación, cuyo nombre es: INSTITUTO TECNOLÓGICO "LUIS AMIGÓ".- - - - -  
ARTICULO 2.- El Instituto Tecnológico "Luis Amigó", tendrá como domicilio la Ciudad de Medellín, en el Departamento de Antioquia, República de Colombia. Podrá crear seccionales en otras partes -- del país, cuando así lo requiera su desarrollo, y las necesidades

de su proyección lo pidieran, previo el cumplimiento de los requisitos legales.- - - - -

TITULO II. ARTICULO 3.- El Instituto Tecnológico "Luis Amigó", como entidad de Educación Católica, mantiene un criterio científico para la búsqueda de la verdad y excluye la posibilidad de contradicción entre fé y ciencia, entendiendo la autonomía y el respeto mutuo entre ellas.- - - - -

ARTICULO 4.- El Instituto Tecnológico "Luis Amigó", inspirado en la preocupación de Monseñor Luis Amigó y Ferrer por los jóvenes y en especial por aquellos desadaptados, orienta sus proyecciones e investigaciones a preparar personas idóneas para la educación y reeducación de dichos jóvenes.- - - - -

ARTICULO 5.- El hecho de ser el Instituto Tecnológico "Luis Amigó" una entidad católica le compromete a tener visión integral del hombre, reconociendo su dimensión religiosa como parte constitutiva del mismo y no significa en momento alguno limitación a la verdad sino por el contrario implica una concepción más amplia de la persona humana.- - - - -

ARTICULO 6.- Los métodos Educativos del Instituto Tecnológico "Luis Amigó" se inspiran en los principios científicamente válidos aportados por las diversas disciplinas y su aplicación en el medio colombiano, teniendo como criterio fundamental el respeto a la persona humana y como meta la búsqueda de su realización integral.- - - - -

TITULO III. NATURALEZA JURIDICA Y ACADEMICA. ARTICULO 7.- El Instituto Tecnológico "Luis Amigó" es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común, y tiene operancia como institución no oficial de Educación Superior, con carácter de Institución Tecnológica. Se regirá por los presentes estatutos, constituyéndose además de conformidad con las leyes colombianas, cuya nacionalidad también tiene, y las disposiciones concordatarias establecidas entre el Estado Colombiano y la Santa Sede.- - - - -

TITULO IV. OBJETIVOS-FUNCIONES. ARTICULO 8.- En el marco de su



tura, el arte, la tecnología y, en general, formas adecuadas de desarrollo social integral. - - - - -

ARTICULO 9.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto cumplirá las siguientes funciones: a. Ofrecer programas terminales y de especialización en la modalidad de formación tecnológica y en todas aquellas que las normas vigentes contemplen para una Institución de tal naturaleza. b. Adelantar y fomentar programas de investigación, velar por su extensión y divulgación y propender por el efectivo aprovechamiento de sus resultados. c. -- Desarrollar programas interdisciplinarios en coordinación con --- otras instituciones. d. Establecer los mecanismos de control -- que aseguren el cumplimiento de sus objetivos institucionales. -- e. Ofrecer programas de capacitación y extensión. f. Descen- tralizar programas académicos en armonía con estudios previos -- pertinentes. g. Desarrollar programas de bienestar institucio- nal. h. Aplicar nuevos modelos de educación, tendientes a re- orientar y facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje y a pro- mover el desarrollo de las ciencias, las artes y las técnicas. --- i. Organizar y mantener programas de experimentación y observa- ción bien sea directamente o a través de convenios con otras en- tidades para el mejor logro de sus objetivos. - - - - -

TITULO V. MODALIDADES EDUCATIVAS Y AREAS DEL CONOCIMIENTO. -----

ARTICULO 10.- El Instituto Tecnológico "Luis Amigó", como insti- tución que ofrece programas en la modalidad de formación Tecnoló- gica se ocupa de la educación para el ejercicio de las activida- des tecnológicas, con énfasis en la práctica y con fundamento en los principios científicos y filosóficos propios de la Institu- ción, orientando su investigación a la creación y adaptación de - tecnologías. - - - - -

ARTICULO 11.- El Instituto Tecnológico "Luis Amigó" se desempeña fundamentalmente en el área de ciencias de la educación, así como en las ciencias sociales, humanas y religiosas. - - - - -

ARTICULO 12.- El Instituto Tecnológico "Luis Amigó" ofrecerá ---



dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las necesidades y oportunidades, programas de Especialización a Tecnólogos, dentro de las áreas del conocimiento enunciadas en el artículo anterior.-----

TITULO VI. ORGANOS DE GOBIERNO Y ORGANIZA-

CION ADMINISTRATIVA. ARTICULO 13.- El Instituto Tecnológico "Luis Amigó" dispondrá para su organización de los siguientes organismos de Gobierno: a. Consejo Superior. b. Rector. c. Consejo Académico. d. Las direcciones especializadas que responder al desarrollo de la Institución sean creadas en el futuro.-----

SECRETARÍA GENERAL DE PALACIO  
NOTARIO SEXTO  
Medellín - Colombia

ARTICULO 14.- El Consejo Superior. Es el máximo órgano de dirección y está integrado por: a. El Superior Provincial de la Comunidad de los Religiosos Terciarios Capuchinos y dos miembros más nombrados por el Consejo Provincial de dicha Comunidad y los respectivos suplentes. b. El Rector de la Institución, con voz pero sin voto. c. Un representante del Señor Arzobispo de Medellín.-- d. Un representante del Sector Educativo escogido por el Consejo Académico del Instituto Tecnológico "Luis Amigó".-----

PARAGRAFO 1º La duración del período de los miembros del Consejo Superior será de tres (3) años, con excepción del Rector quien pertenecerá a él mientras esté en calidad de tal.-----

PARAGRAFO 2º Constituye quórum del Consejo Superior, para tomar decisiones, la mitad más uno de los miembros del mismo. El Consejo será presidido por el Superior Provincial de los Terciarios Capuchinos o su suplente.-----

PARAGRAFO 3º Son incompatibles con el cargo de miembro del Consejo Superior del Instituto Tecnológico "Luis Amigó", el ser empleado de entidades de vigilancia educativa del Estado, Director de Unidad Académica del mismo Instituto, o empleado de él en los rangos de Director, Profesor de tiempo completo, medio tiempo, con excepción del Rector.-----

ARTICULO 15.- Funciones del Consejo Superior. a. Formular y ---  
evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución  
, teniendo en cuenta los planes y programas del sistema de educa-  
ción superior y los principios de la misma formulados en estos es-  
tatutos. b. Modificar los presentes estatutos, los cuales entra-  
rán en vigencia una vez sean aprobados por el Gobierno Nacional.  
c. Expedir a propuesta del Rector, el reglamento académico y los  
del personal docente, administrativo y estudiantil. d. Crear, --  
fusionar o suprimir de acuerdo a las disposiciones vigentes, las -  
dependencias académicas y administrativas de la Institución. e. -  
Aprobar la creación, suspensión o supresión de programas docentes  
de acuerdo a las disposiciones legales. f. Crear, si lo juzga --  
conveniente, las dependencias seccionales del Instituto Tecnológi-  
co "Luis Amigó". g. Aprobar, a propuesta del Rector, el Manual  
de Funciones con el fin de señalar los cargos que serán desempeña-  
dos por empleados docentes y administrativos. h. Aprobar el pre-  
supuesto de ingresos y egresos de la Institución y examinar y ----  
aprobar anualmente el estado financiero de la misma. i. Autori-  
zar las adiciones y traslados que en el transcurso de la vigencia  
fiscal se requieran, de acuerdo con las normas orgánicas del pre-  
supuesto. j. Designar los Directores de Unidad de terna presen-  
tada por el Rector o removerlos según el caso. k. Autorizar la  
aceptación de contratos, donaciones o legados que beneficien la --  
Institución pero no comprometan su autonomía. l. Aprobar la plan-  
ta de personal al servicio de la Institución y remuneración. m.  
Fijar los derechos pecuniarios que deba cobrar la Institución por  
servicios prestados, de acuerdo con las normas del Gobierno Nacio-  
nal. n. Darse su propio reglamento. o. Tutelar porque la Ins-  
titución permanezca dentro de los principios filosóficos que ins-  
piran su creación. p. Vigilar que los recursos de la Institución  
sean empleados correctamente. q. Velar porque la marcha de la --  
Institución esté acorde con las disposiciones legales y sus pro-  
pios estatutos. r. Nombrar al Rector para períodos de tres (3)--





años. s. Nombrar el Revisor Fiscal para periodos de un año, de terna presentada por el Rector.- - - - -

ARTICULO 16.- El Consejo Superior se reunirá ordinariamente por lo menos cada mes y -- extraordinariamente cuando lo convoque su --

Presidente o Rector.- - - - -

ARTICULO 17.- Los actos del Consejo Superior se denominarán ---- acuerdos. Estos deberán llevar la firma de quien presida la reunión, y la del Secretario del Consejo.- - - - -

PARAGRAFO: Los acuerdos se numerarán sucesivamente, con indicación del día, mes y año que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario del Consejo; lo mismo se hará en relación con las Actas.- - - - -

GUARADO PALACIO  
SECRETARIO SEXTO  
Medellin, Colombia

ARTICULO 18.- Rector. El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Institución. Para ser Rector se requiere poseer título Universitario o ser Tecnólogo Especializado; y haber sido profesor Universitario al menos durante cinco años, o ejercido con excelente reputación moral y buen crédito la profesión por el mismo lapso.- - - - -

ARTICULO 19.- Son funciones del Rector: a. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar técnica y administrativamente el funcionamiento de la Institución y la realización de sus programas. b. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes. c. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Institución e informar al Consejo Superior. d. Ejecutar las decisiones del Consejo Superior. e. Suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución ateniéndose a las disposiciones legales y estatutarias vigentes. f. Someter el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior y ejecutarlo una vez expedido. g. Nombrar y remover, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias perti-

entes, el personal de la Institución, con excepción de los Directores de Unidad cuya designación corresponde al Consejo Superior. h. Refrendar los títulos que la Institución confiere. i. Conceder licencias, permisos y aceptar renunciaciones al personal de la Institución. j. Presentar ternas de candidatos para el nombramiento de Directores de Unidad. k. Designar Directores de Unidad encargados. l. Presentar al Consejo Superior, para su aprobación los manuales de funciones y de requisitos mínimos y los de procedimientos administrativos. m. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan por ley o reglamento. n. Ordenar los pagos que debe hacer la Institución. o. Participar en todos los comités y Consejos por derecho propio por sí, o a través de su delegado. p. Constituir mandatarios que representen judicial o extrajudicialmente la Institución. q. Asistir a las reuniones del Consejo Superior, con voz pero sin voto, y llevar a él las iniciativas que considere conducentes para asegurar y mejorar el funcionamiento de la Institución. r. Someter a consideración del Consejo Superior los proyectos de planta de personal o sus modificaciones. s. Presentar a consideración del Consejo Superior los proyectos de reglamento o sus modificaciones cuando no sean de su competencia. t. Convocar al Consejo Superior a sesiones extraordinarias. u. Convocar a nueva elección para otro período, cuando se produzca vacante definitiva en algunos de los órganos del Gobierno de la Institución. v. Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que de conformidad con las normas estatutarias hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución. w. Las demás que le señalen disposiciones vigentes, los reglamentos y las que, refiriéndose a la organización y funcionamiento de la Institución no están expresamente atribuidas a otra autoridad. - - - - -

ARTICULO 20.- El Rector podrá delegar, en los Directores de Unidad, aquellas funciones que considere necesarias, con excepción de la imposición de sanciones, de destitución y de suspensión mayor



de quince (15) días.- - - - -

ARTICULO 21.- Los actos administrativos que expida el Rector se denominarán Resoluciones.

ARTICULO 22.- Del Secretario General. El -- Secretario General depende del Rector y tiene

las siguientes funciones: a. Servir de medio

de comunicación entre los órganos de Gobierno de la Institución y

toda la comunidad Institucional. b. Refrendar con su firma los

acuerdos y demás actos expedidos por los Consejos Superior y Académico, los cuales deberán ser suscritos por el respectivo Presidente.

c. Elaborar y firmar, conjuntamente con el Presidente del Consejo Superior y del Consejo Académico, las actas correspondientes a sus sesiones.

d. Refrendar con su firma las Resoluciones que expida el Rector. e. Conservar y custodiar, en condiciones -- adecuadas los archivos correspondientes al Consejo Superior y de

más órganos de los cuales sea Secretario, conforme a lo dispuesto por el presente Estatuto. f. Autenticar las firmas de los Presi-

dentos de los Consejos Superior y Académico, del Rector, del Director Académico, del Director Administrativo y de los Directores

de Unidad. g. Notificar en los términos legales y reglamentarios, los actos que expida el Rector y las Corporaciones de las

cuales sea Secretario. h. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de su cargo.- - - - -

PARAGRAFO: Si no existiere Oficina Jurídica en la Institución, al Secretario General le corresponderá las funciones de Asesoría Ju-

rídica.- - - - -

ARTICULO 23.- Consejo Académico. El Consejo Académico es la Autoridad Académica del Instituto Tecnológico "Luis Amigó" y es órgano asesor del Rector. Está integrado por: a. El Rector, quien lo presidirá. b. Los Directores de Unidad. c. Un profesor y un

estudiante elegidos, respectivamente, por los representantes de -- los profesores y estudiantes, por períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos.- - - - -

ser reelegidos.- - - - -

ser reelegidos.- - - - -

ONRADO GONZALEZ NOTARIO PUBLICO SEPTO 1961 Medellín Colombia

ARTICULO 24.- Son funciones del Consejo Académico: a. Conceptuar ante el Consejo Superior, sobre la creación, modificación o supresión de unidades académicas. b. Elaborar el reglamento académico y el de personal docente y estudiantil, basados en los principios filosóficos del Instituto Tecnológico "Luis Amigó".---  
c. Revisar y adoptar los programas docentes. d. Definir políticas de desarrollo académico y de investigación. e. Dirigir la coordinación curricular de los diversos programas. f. Asesorar al Rector en la preparación de proyectos de reglamento académico, docente y estudiantil, así como las reformas que se considere --- convenientes. g. Resolver las consultas que le presente el Rector. h. Aplicar las sanciones que sean de su competencia. i. Designar un representante del sector educativo como miembro del Consejo Superior. j. Las demás que le sean propias.- - - - -

ARTICULO 25.- Director de Unidad. El Director de Unidad representa al Rector, es la máxima autoridad ejecutiva en su respectiva Unidad y tiene las siguientes funciones: a. Cumplir y hacer cumplir en su dependencia las disposiciones vigentes y las órdenes del Rector. b. Asesorar al Rector en la selección de personal docente. c. Presentar al Consejo Académico los nombres de las personas, que a juicio del respectivo Consejo, sean merecedoras de distinciones. d. Estructurar la programación semestral de horarios, clases, reuniones de profesores y evaluaciones. e. Programar conferencias, cursillos y encuentros extracurriculares. f. Conceptuar sobre los reglamentos. g. Las demás que le señale el Consejo Superior, los Estatutos o reglamentos.- - - - -

TITULO VII. DE LOS PROFESORES. ARTICULO 26.- Se entiende por docente quien se dedica con tal carácter a la enseñanza o a la investigación y se regirá por el Reglamento del Personal docente expedido por el Consejo Superior.- - - - -

ARTICULO 27.- Para ser incorporado como docente al Instituto Tecnológico "Luis Amigó", es necesario acreditar las calidades que para tal efecto establezca el estatuto profesoral.- - - - -



ARTICULO 28.- Los docentes del Instituto Tecnológico "Luis Amigó" son: de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra, de ---- acuerdo a la dedicación que para tal efecto estipula el estatuto profesoral.- - - - -

TITULO VIII. DE LOS ESTUDIANTES. ARTICULO

29.- Estudiante es la persona que está matriculada en uno de los programas que ofrece el Instituto Tecnológico "Luis Amigó".- - - - -

ARTICULO 30.- La calidad de estudiante se obtiene mediante el acto voluntario de matrícula y se pierde por los causales que determinan estos estatutos o los que para tal efecto fija el Reglamento Estudiantil.- - - - -

ARTICULO 31.- La matrícula dá derecho a cursar el programa previsto para el período académico respectivo, y su renovación deberá hacerse dentro de los plazos fijados por el Instituto Tecnológico "Luis Amigó".- - - - -

ARTICULO 32.- La calidad de estudiante se pierde por: a. Finalización del programa que se cursaba. b. La no renovación de la matrícula dentro de los plazos fijados por la Institución. c. -- Haber perdido el derecho a permanecer en la Institución por inasistencia o bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo estipulado en los Reglamentos. d. Cancelación de la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contraídas. e. Expulsión del Estudiante. f. Dictamen médico que considere que el estudiante no debe continuar en la Institución.- - - - -

TITULO IX. DE LAS SANCIONES. ARTICULO 33.- Las sanciones aplicables a los estudiantes son de carácter académico y disciplinario. Se notificarán de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento estudiantil.- - - - -

ARTICULO 34.- El Consejo Superior reglamentará los titulares del poder sancionador, los procedimientos para sancionar, las sanciones que deberán imponerse, así como los agravantes o atenuantes a la violación de los Reglamentos, previa publicidad de las decisio-

CONSEJO SUPERIOR DE PALACIO NACIONAL  
NOVEDARIO  
Medellin - Colombia

nes que se tomenal respecto. - - - - -

TITULO X. DE LA EXTENSION-EDUCACION PERMANENTE Y DEL BIENESTAR.

ARTICULO 35.- Se entiende como extensión del Instituto Tecnológico "Luis Amigó" el conjunto de actividades a través de las cuales la Institución orienta sus funciones en pro de la comunidad, particularmente de la juventud. - - - - -

ARTICULO 36.- Se entiende por programas de educación permanente los ofrecidos por el Instituto Tecnológico "Luis Amigó", con el fin de proporcionar la adquisición, actualización o complementación de conocimientos, destrezas o habilidades. - - - - -

PARAGRAFO: Estos programas sólo pueden conducir a la obtención de certificaciones de asistencia o de participación y no podrán acreditarse para la obtención de títulos. - - - - -

ARTICULO 37.- Los programas de Bienestar Social son el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, mental, espiritual y social de estudiantes, docentes, directivos y demás personas vinculadas al Instituto Tecnológico "Luis Amigó". Para cumplir con estas finalidades la Institución, en la medida de sus capacidades económicas, dedicará como mínimo el dos por ciento (2%) de sus ingresos corrientes. - - - - -

TITULO XI. REVISOR FISCAL. ARTICULO 38.- El Revisor Fiscal será nombrado por un período de un (1) año, no podrá ser pariente de personas que presten sus servicios remunerados a la Institución, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o definitivas. Tanto el Revisor Fiscal como el suplente, deberán reunir los mismos requisitos que fija la ley para los de las sociedades anónimas. - - - - -

ARTICULO 39.- Funciones del Revisor Fiscal: a. Vigilar el manejo económico de la Institución. Para ello podrá en cualquier momento, inspeccionar los documentos que considere necesarios. b. Firmar con el Rector el Presupuesto de ingresos y egresos. c. Certificar con su firma la rendición anual de cuentas. d. Rendir



informes al Consejo Superior del Instituto Tecnológico "Luis Amigó". e. Las demás que le sean propias de su cargo o le encomiende el Consejo Superior.- - - - -

TITULO XII. DEL REGIMEN PATRIMONIAL. ARTICULO

40.- El Patrimonio del Instituto Tecnológico

"Luis Amigó", estará constituido por: a. Los bienes muebles que dona la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, cuya relación se adjunta a estos Estatutos. b. Los ingresos que el Instituto reciba por concepto de servicios prestados. c. Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título. d. Las donaciones de cualquier género y que a cualquier título reciba de personas naturales, o de entidades públicas o privadas, bien sea nacionales o internacionales.- - - - -

JURADO GIRARDO PALACIO  
NOTARIO SEXTO  
Medellin, Colombia

ARTICULO 41.- El Patrimonio podrá incrementarse con donaciones, legados o herencias, así como las rentas que obtenga por la inversión de su Patrimonio, o las operaciones financieras que ejecute, dentro del régimen legal colombiano vigente para esta clase de Instituciones.- - - - -

ARTICULO 42.- La administración del Patrimonio estará a cargo del Consejo Superior, el cual reglamentará y hará las delegaciones en las personas y por las cuantías que estime conveniente. La administración del Patrimonio estará en todo ajustado al logro de los objetivos fijados a la Institución y a las normas que sobre el particular obliguen a las Fundaciones o determinen las autoridades competentes.- - - - -

ARTICULO 43.- Los derechos y bienes que se consagran en los presentes estatutos son de exclusiva propiedad del Instituto Tecnológico "Luis Amigó" y se emplearán en el logro de los objetivos por él fijados, y en ningún caso, podrán ser donados a personas naturales o jurídicas, en todo o en parte.- - - - -

ARTICULO 44.- La duración de la Fundación será de noventa y nue-

ve (99) años y podrá disolverse en los siguientes casos: a. ---  
Las circunstancias que le imposibiliten cumplir con los objetivos  
propuestos. b. Por la cancelación de la Personería Jurídica, ---  
c. En caso de que exista imposibilidad legal para continuar de-  
sarrollando su objetivo. - - - - -

ARTICULO 45.- El Consejo Superior sólo podrá decretar la diso-  
lución de la Fundación por el voto unánime de sus miembros. - - -

ARTICULO 46.- En el proceso de liquidación se cumplirán como mí-  
nimo, además de lo estipulado para el efecto por el Consejo Supe-  
rior, las siguientes etapas: a. La elaboración de un inventario  
de todos los bienes que posea la Fundación. b. La refrendación  
de este inventario por el Revisor Fiscal. c. Concluir las ope-  
raciones pendientes al tiempo de la disolución. d. Exigir cuen-  
ta de su gestión a los administradores de la Fundación. e. Co-  
brar los créditos existentes. f. Llevar y custodiar los Libros  
y correspondencia de la Fundación y velar por la integridad de su  
patrimonio. g. Liquidar y cancelar las cuentas de terceros. h.  
Rendir cuentas o presentar estado de la liquidación cuando se ---  
considere conveniente o haya exigencia. i. Los demás que esti-  
pulen las normas legales vigentes para estos casos. - - - - -

ARTICULO 47.- DISUELTA LA FUNDACION, los remanentes de los bie-  
nes pasarán al Seminario Mayor de la Congregación de Religiosos  
Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores. - - - - -

ARTICULO 48.- Los presentes estatutos fueron aprobados por el --  
Consejo Provincial de los Religiosos Terciarios Capuchinos en la  
Reunión Nro. 24 del 5 de febrero de 1983.-----

3.- DIRECTIVOS PROVISIONALES: Para la dirección provisional del  
Instituto Tecnológico Luis Amigó, se hacen los siguientes nombra-  
mientos: - - - - -

a) CONSEJO SUPERIOR: Representación de la Congregación de --  
Terciarios Capuchinos: Padre Jaime Forero Rodríguez, Superior --  
Provincial, P. Luis Mediavilla Maroto y Dr. Antonio Mazo Mejía. --  
Suplentes: P. Gustavo Giraldo Celada, Dr. Rodrigo Londoño Londoño





y Dr. Guillermo Mejía Mejía. Como representante del Señor Arzobispo de Medellín: el P. Hernán Montoya Hurtado, Vicario Episcopal de Educación, y por el Sector Educativo al Dr. Manuel Ortega Velásquez.- - - - -

b) RECTOR: Padre José Hernando Maya Restrepo:

El Rector será el representante legal del Instituto Tecnológico "Luis Amigó" y en tal virtud deberá cumplir las funciones que en tal carácter le asignen los estatutos aprobados: al Padre José Hernando Maya Restrepo, el Consejo le confiere poder amplio y suficiente para gestionar ante el Ministerio de Educación Nacional y demás organismos del Estado Colombiano, todo lo referente al reconocimiento de personería jurídica para el Instituto Tecnológico "Luis Amigó", lo mismo que para la tramitación de licencias de funcionamiento y aprobación para los programas que ofrezca dicho Instituto, así como para recibir y suscribir, con el Revisor Fiscal que se nombre el Acta de donación de los bienes que la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos dona al Instituto Tecnológico "Luis Amigó".- - - - -

c) REVISOR FISCAL: Para cargo de Revisor Fiscal se nombra al Contador Público Titulado Francisco Londoño Bustamante cuya matrícula está registrada bajo el número 2523T.- - - - -

4. DONACION: La Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos dona al Instituto Tecnológico "Luis Amigó" los siguientes bienes (ver inventario que se adjunta), y comisiona al Padre Jaime Foreiro Rodríguez Superior Provincial, para que haga entrega de ellos al padre José Hernando Maya Restrepo, Director del Instituto Tecnológico "Luis Amigó" y al Revisor Fiscal, Contador Público Titulado Francisco Londoño Bustamante".- - - - -

Leyó, aprobó y firma en constancia. No se exige paz y salvo de Hacienda Nacional, de conformidad con la Ley 1a. de 1981.-----

Se extendió conforme a la minuta presentada en las hojas de papel sellado Nros. AH00585370-AH00585285-AH00585284-AH00585283-AH0058-

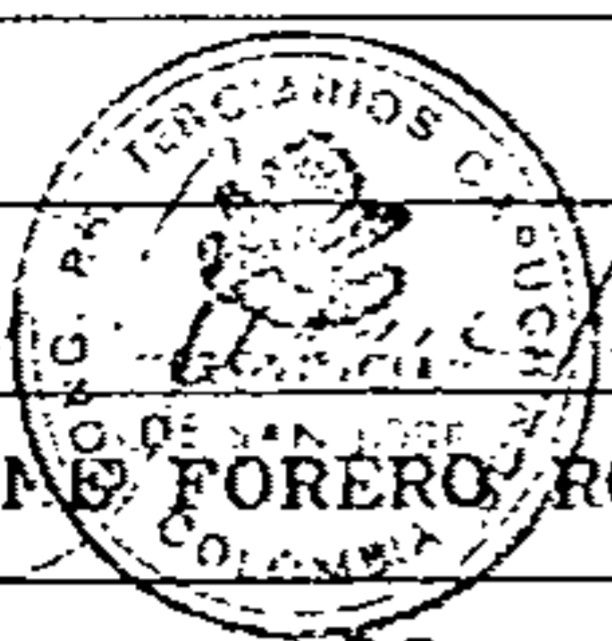
CIUDAD DE GIJÓN PALACIO NOTARIAL SEATO Medellín - Colombia

5282-AH00535281-AH00585280-AH00585279-AH00585276.-----

En la hoja AH00585285, "entre líneas: ""/católica/"; en la hoja AH

00585280 vto. enmendado y entre líneas: ""/medida/" si valen.--

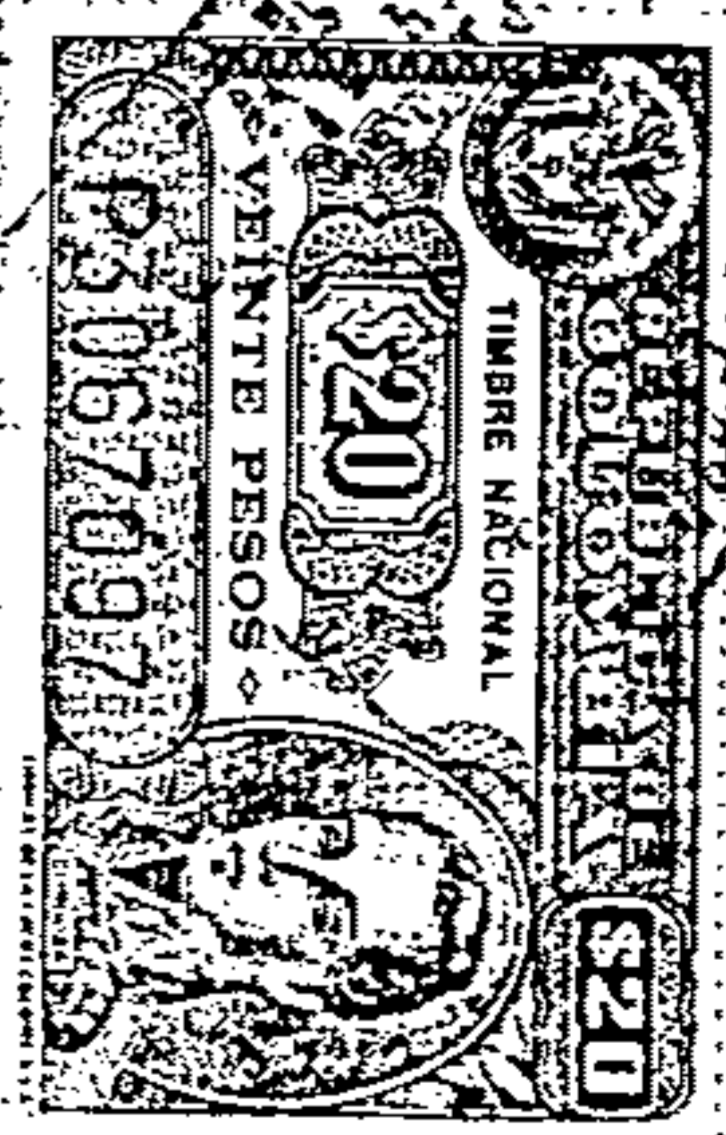
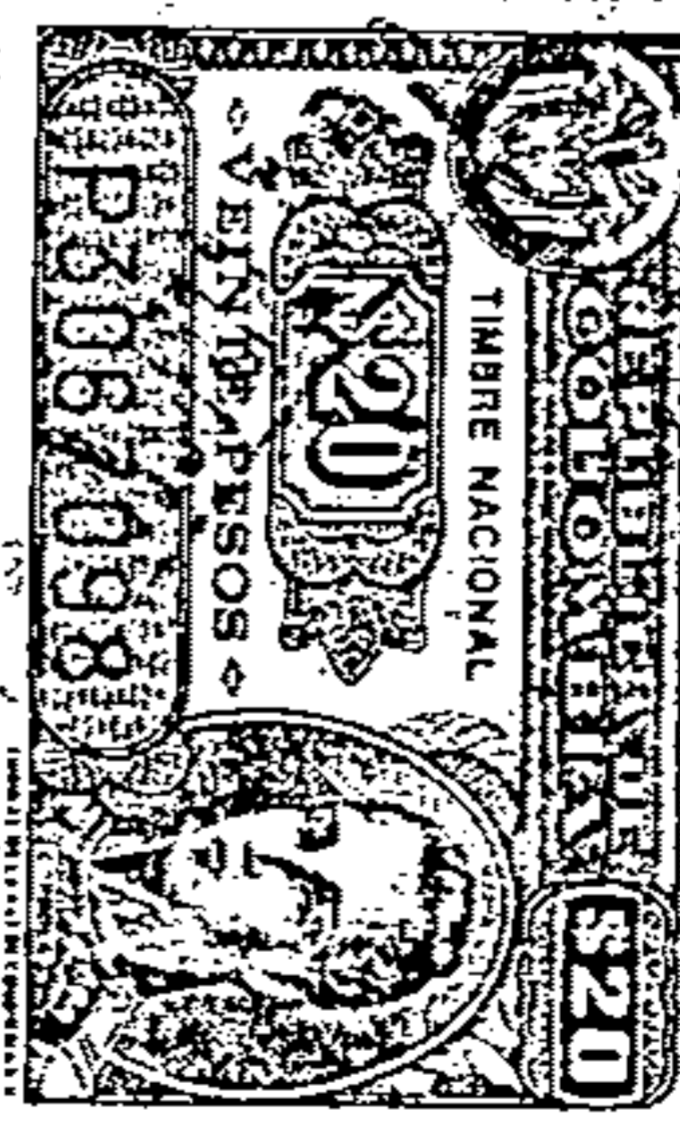
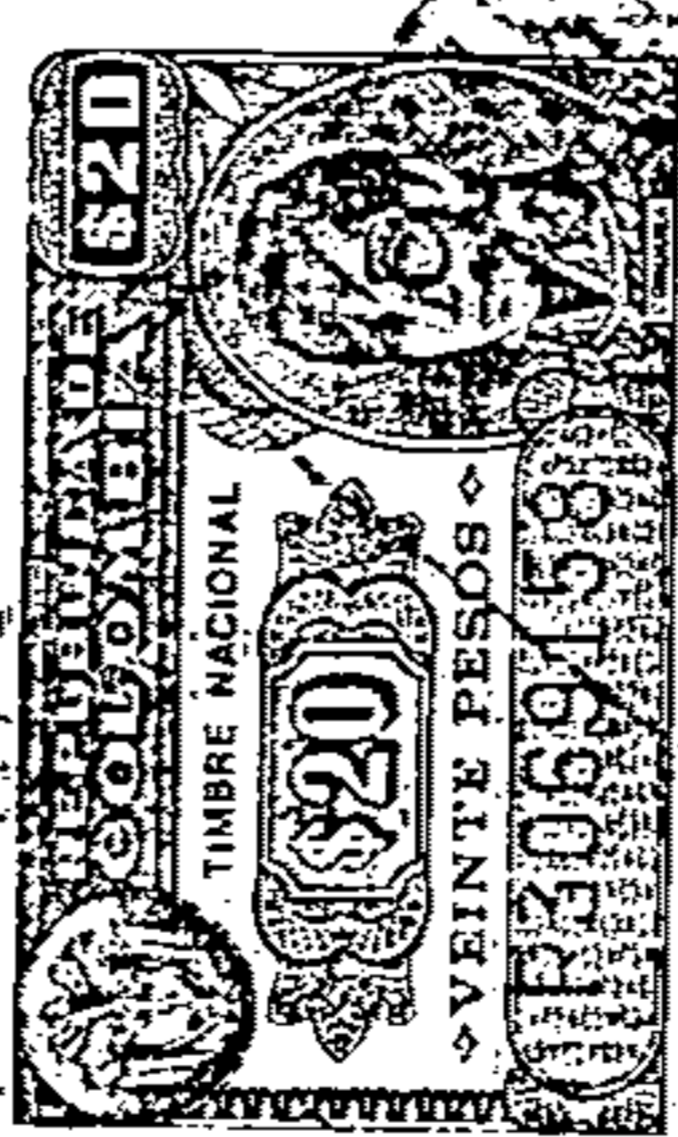
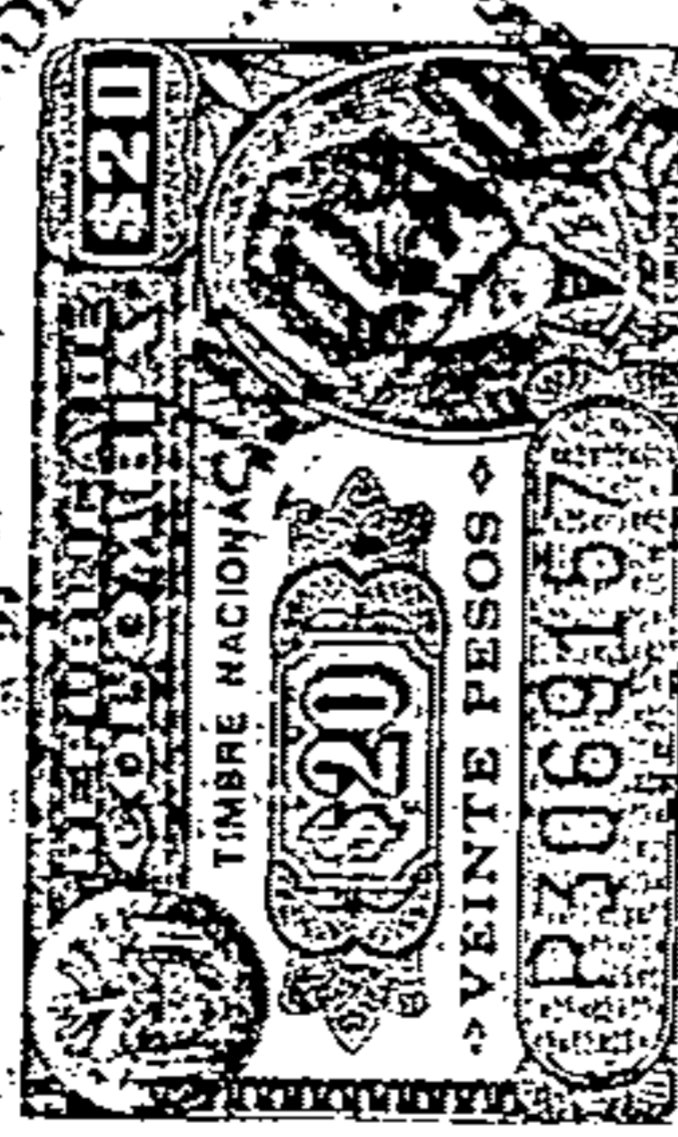
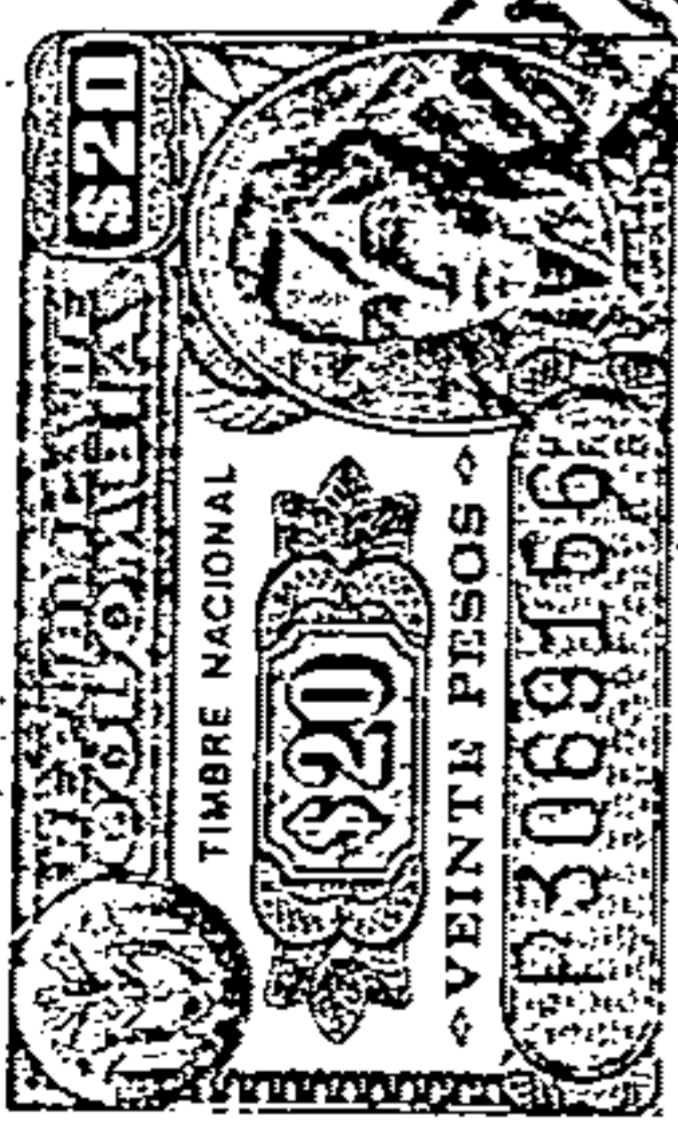
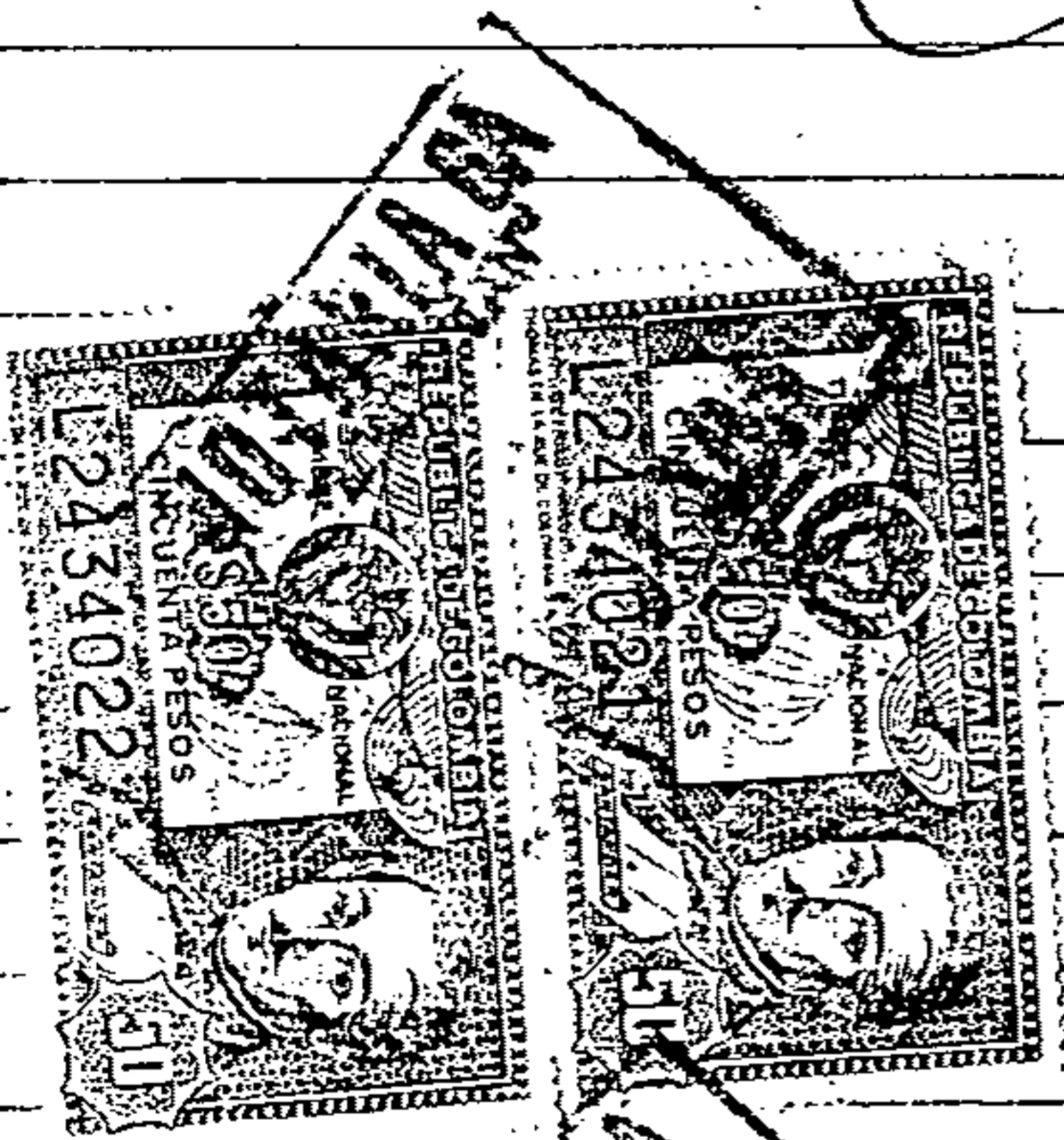
Derechos notariales \$750.00 Decreto 1772/79.



P. JAIME FORERO RODRIGUEZ

c.c.#1.201.788 de Manizales

GERARDO GONZALO PALACIO  
NOTARIO SEXTO  
Medellin - Colombia



III. Inventario de los bienes que los fundadores aportan al Instituto Tecnológico "Luis Amigó".

1.- Muebles y Equipo de oficina:

|   |           |
|---|-----------|
| 1 máquina de escribir Olivetti-línea 88 | \$ 40.000 |
| 1 máquina de escribir IBM               | 60.000    |
| - 1 máquina de escribir eléctrica       | 40.000    |
| 4 escritorios metálicos                 | 80.000    |
| 2 mesas auxiliares de secretaría        | 10.000    |
| 6 mesas de madera fórmica               | 60.000    |
| 18 sillas para oficina                  | 18.000    |
| 1 juego de sala                         | 40.000    |
| 3 sillas giratorias metálicas           | 15.000    |
| 1 calculadora eléctrica (Canon P100)    | 5.000     |
| 2 archivadores metálicos                | 5.000     |
| 2 cosedoras "BATES"                     | 2.200     |
| 2 armarios de oficina                   | 23.000    |
| 8 cuadros de pared                      | 6.400     |
| Implementos para oficina                | 40.000    |
| T O T A L                               | \$468.600 |

2.- Muebles Docencia:

|   |           |
|---|-----------|
| 6 mesas para profesores                   | \$ 36.000 |
| 6 sillas para profesores                  | 5.400     |
| 36 sillas universitarias plásticas        | 108.000   |
| 90 sillas universitarias Tríplex-Fórmica  | 216.000   |
| 40 sillas universitarias Tríplex-sencilla | 88.000    |
| 47 sillas universitarias hierro y madera  | 84.600    |
| 18 tableros de madera                     | 108.000   |
| 2 papelógrafos                            | 5.000     |
| 30 borradores de tablero                  | 360       |
| T O T A L                                 | \$651.360 |

3.- Equipo de Publicaciones:

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| 1 equipo completo de OFFSET | \$ 300.000 |
| 1 fotocopidora Sharp SF740  | 350.000    |
| 2 mesas metálicas           | 20.000     |
| 1 mimeógrafo                | 100.000    |
| 2 armarios metálicos        | 25.000     |
| T O T A L                   | \$1295.000 |

CONRADO GIRALDO PALACIO  
NOTARIO  
Medellín - C. de F. de la U. de Antioquia

4.- Equipo Audiovisual:

|                                   |               |
|-----------------------------------|---------------|
| 1 proyector de diapositivas Cavin | \$ 18.000     |
| 1 grabadora tocadiscos Sanyo      | <u>10.000</u> |
| T O T A L                         | \$ 28.000     |

5.- Bienes de Consumo:

|                                     |               |
|-------------------------------------|---------------|
| 50 cajas de tizas blanca            | \$ 6.000      |
| 20 cajas de tiza de color           | 2.400         |
| 30 restas papel Bond- tamaño carta  | 12.000        |
| 30 resmas papel Bond- tamaño oficio | <u>15.000</u> |
| T O T A L                           | \$35.400      |

6.- Recursos Biblioteca:

|  |                |
|--|----------------|
| 250 libros, temas de Psicología a \$1.200c/u                   | \$ 300.000     |
| 211 Libros temas Pedagógicos a \$1.000 c/u                     | 211.000        |
| 247 Libros, temas de Teología y Religión<br>a \$700,00 c/u     | 172.000        |
| 120 Libros, temas de Historia y Sociología<br>a \$700,00 c/u   | 84.000         |
| 257 Libros, temas Literarios a \$600,00c/u                     | 154.200        |
| 120 Libros, temas de Formación y Filosofía<br>a (\$600.00) c/u | 72.000         |
| 1 Enciclopedia de Psicología (7tomos)                          | 35.000         |
| 1 Gran Enciclopedia (11 tomos)                                 | 65.000         |
| 1 Colección Revista Alborada (30 tomos)                        | 90.000         |
| 1 Colección Revista Javeriana (18)                             | 5.400          |
| 1 Colección Revista Xaveriana                                  | 6.000          |
| 1 Enciclopedia Mundo Bíblico (2 tomos)                         | 10.000         |
| 170 tesis de grado   | <u>119.000</u> |
| T O T A L  | \$1205.100     |

6.

GRAN TOTAL \$ 3'683.450=

Medellin, 10 de Agosto de 1903

Señor  
Juz. Civil de Circuito  
L.C.

Yo, D. José Humberto Maya Restrepo, con C.C. 2861601 de Bogotá, solicito a Ud. comedidamente se sirva expedir la declaración extrajudicial a

PP Juan José Obarría Gavirra, al Sr. Juan Rodríguez, secretario Provincial de la Provincia de San José de la Congregación de Veranillo Capuchinos de N. Señ. de los Yébenes, respectivamente, sobre la veracidad de los contenidos del Decreto # 24 del Consejo Provincial de la Provincia de San José de dicha Congregación. Esperando ~~su~~ atención y agradeciéndole, me suscribo.

CONRADO GIRASOL PALACIO  
NOTARIO SEXTO  
Medellin - Colombia

Atte  
J. Maya  
C.C. 2861601

BOGOTÁ - 120. CRU. DEL CIRCUITO  
Medellin, 7 de Agosto de 1903  
Departamento de Antioquia, Capital, Oficina del J. C.  
El Secretario: *[Signature]*

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Medellín, febrero siete de mil No-  
vecientos ochenta y tres.-

Recíbanse las declaraciones solici-  
tadas y devuélvase a la parte inte-  
resada.-

EL JUEZ

EL SECRETARIO

C U I T O R C E C I V I L

JUEZ

JOSE LUCIANO SANIN ARROYAVE

JUAN GUILLERMO GUZMAN JARAMILLO.

DECLARACION DEL SEÑOR JAIME FORERO RODRIGUEZ.

En la fecha se hizo presente en las oficinas del Juzgado Ca-  
torce Civil del Circuito de Medellín el citado declarante  
quien se identificó con la CC # 1.201.788 de Manizales, el =  
suscrito Juez por ante su secretario, luego de imponerlo =  
del contenido del art 172 del C. penal en armonía con los arts.  
157 y 158 del C. de P. Penal le tomó el juramento de rigor bajo  
cuya gravedad juró decir la verdad y nada más que la verdad en  
lo que va a declarar, en cuanto respecta a su identidad perso-  
nal dijo me llamo como ha quedado escrito, soy hijo de Octavio  
y Ana Georgina, nací en Bogotá, vivo en Traversa 40A #4343  
Sacerdote, tengo los estudios de secundaris y Sacerdocio, en la  
actualidad es Superior Provincial de la Comunidad de los Reli-  
giosos Terciarios Capuchinos, -Sin faltar a la verdad, declaro  
que conozco al peticionario hace 27 años porque hemos sido  
compañeros de estudios y de trabajo. Sin faltar a la verdad  
declaro que el ACBA # 24 del Consejo Provincial de la Pro-  
vincia de San José de la Congregación de Religiosos Tercia-  
rios Capuchinos de Nuestra señora de los Dolores y que se me  
pone de presente, es en todo su contenido verídica, lo conozco  
porque lo estuve estudiando y aprobándolo para la reali-  
zación de la respectiva Escritura. El declarante reveló tener  
mente sana y se expresó con claridad, para constancia se fir-

ma la presente por quienes en ella han intervenido.

EL JUEZ

JOSE LUCIANO SANIN ARROYAVE

EL DECLARANTE

JAI ME FOREHO RODRIGUEZ

EL SECRETARIO

JUAN GUILLERMO GUZMAN JARAMILLO.

DECLARACION DEL REVERENDO JUAN JOSE OLAVARRIA GARAIGORTA

En la fecha, se hizo presente en las Oficinas del Juzgado el citado declarante quien se identificó con la CC # 5.9761 de Bogotá, El suscrito Juez por ante su secretario luego de imponerlo del contenido del art.172 del C. penal en armonía con los arts.157 y 158 del C. de P, penal le tomó el juramento de rigor bajo cuya gravedad juró decir la verdad y nada más que la verdad en lo que va a declarar, en cuanto respecta a su identidad personal dijo me llamo como ha quedado escrito, soy hijo de Ramón y Bárbara, nací en Orozco España.-vivo en Traversal 40A-#4343.-soy Sacerdote, en la actualidad soy el secretario del Consejo y Ecónomo == Provincial.-Sin faltar a la verdad declaro que conozco al peticionario hace 27 años porque somos compañeros de estudios y trabajo.-Sin faltar a la verdad declaro que me consta que el ACTA #24 del Consejo Provincial de la Provincia de San José de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de nuestra Señora de los Dolores, y que se me pone de presente la conozco y todo su contenido es verídico la cual se está aprobando para la consecución de la respectiva escritura. El declarante reveló tener mente sana y se expresó con claridad, para constancia se firma la presente por quienes en ella han intervenido.

EL JUEZ

JOSE LUCIANO SANIN ARROYAVE

EL DECLARANTE

JUAN JOSE OLAVARRIA G.

CONRADO GIRALDO PALA  
NOTARIO SEY  
Medellin - Colombia

EL SECRETARIO

  
JUAN GUILLERMO CUZMAN JARAMILLO.



Lica.

Mons. Mario Escobar Lora, Obispo Auxiliar de Palmira (Valle)  
 en carta propone la compra de los predios de la Institución  
 Fr. Luis Quijigó (Palmira).

*[Handwritten signatures and stamps]*

UNO. NOTARIO SEXTO DEL CIRCUITO DE MEDALLA  
 CERTIFICADO  
 QUE ESTA FOTOCOPIA FUE TOMADA FIELMENTE DE UN  
 DOCUMENTO, CUYO ORIGINAL TUVE A LA VISTA.  
 SE DESTINA PARA

19 FEB. 1983

CONRADO GIRALDO PALACIO  
 NOTARIO SEXTO  
 Medellín - Colombia

Acta de la Reunión No. 24 del Consejo Provincial de la  
 Provincia de San José de la Congregación de Religiosos  
 Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.  
 En nuestra casa, Instituto Psicopedagógico Amigo, de la  
 ciudad de Medellín a los cinco (5) días del mes de fe-  
 brero de mil novecientos ochenta y tres (1.983), se reunió  
 el Consejo Provincial formado, por los siguientes miem-  
 bros: P. Jaime Forero Rodríguez, con c.c. # 1.201.788 de  
 Manizales, P. Luis Mediarilla Maroto, con cédula de Re-  
 sidente # 30.405 de Bogotá, P. Ignacio Calle Ramirez, con  
 c.c. # 17.135.919 de Bogotá, P. Guatavo Giraldo Celada, con c.c.  
 # 8.214.702 de Medellín, P. Alberto Gómez Gómez, con c.c.  
 # 17.082.368 de Bogotá y el Secretario Provincial, P. Juan Jo-  
 sé Olaverria Garaigorta, con cédula de Residente # 59.761 de  
 Bogotá, citados e los anteriores miembros de dicho Consejo  
 Provincial por el P. Jaime Forero Rodríguez, Superior Pro-  
 vincial, quien presidió esta reunión y dio comienzo a ella:

I. Verificación del quorum. Verificado el quorum - se compro-  
 bó la asistencia de quienes forman el Consejo Provincial.

II. Orden del día: Se aprobó para esta reunión el siguiente  
 orden del día: 1. Fundación del Instituto Tecnológico

Luis Amigo. 2. Aprobación de Estatutos. 3. Nominación de Directivos. 4. Donación de bienes, que la Congregación de Enciarios Capuchinos hace al Instituto Tecnológico Luis Amigo.

1: Fundación del Instituto Tecnológico Luis Amigo. - al Consejo Provincial fue propuesta la creación de una Institución de Educación Post-Secundaria, y luego de las deliberaciones sobre el particular y teniendo en cuenta el concepto dado, en la visita canónica girada en enero de 1982 por el Rvmo. Padre General Luis Cuesta Nozal y por el P. Juli Antoniazpe Larrea, Económico General, y la total aceptación que el Proyecto de esta Fundación tuvo en el VI Capítulo Provincial reunido en Bogotá el pasado mes de enero, el Consejo Provincial por unanimidad decidió crear el Instituto Tecnológico Luis Amigo, como una Fundación sin ánimo de lucro, y la cual deberá tener las siguientes características:

a. Jurídicas: La Fundación será una entidad Jurídica Autónoma e independiente de la entidad que la funda y deberá regirse por las normas vigentes para este tipo de entidades, y atender en todo las prescripciones de los decretos 080 de 1980 y 2799 de octubre de 1980 y las demás que se expidan por el Gobierno Nacional o el Ministerio de Educación, o la autoridad competente.

b. Ideológicas: El Instituto Tecnológico Luis Amigo será una entidad Católica, que le compromete a tener visión integral del hombre, reconociendo su dimensión religiosa, como parte constitutiva del mismo y no significando en momento alguno limitación a la verdad sino por el contrario implicando una búsqueda más amplia de la persona humana.

c. Administrativas: El Instituto Tecnológico Luis Amigo, deberá siempre el desarrollo de sus actividades con una excelencia académica y profesional con alta excelencia.

2. - Estatutos: El Instituto Tecnológico

NOTA: SEXTO DEPARTAMENTO DE JUSTICIA ESTADÍSTICA DOCUMENTOS SE DESPACHA PARA MARCELINO

CIRCUITO DE MANTENIMIENTO DE LA VISITA

15 FEB 1983

15 FEB 1983

15 FEB 1983

Luis Amigo, se regira por los siguientes Estatutos: - - - -

Titulo I. Nombre y Domicilio. - Articulo 1. - La Congregacion de Religiosos Enciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, cumpliendo con sus misiones y proyectandola en bien de la niñez y juventud colombianas, funda una entidad sin animo de lucro, que por su origen y organizacion esta vinculada a dicha Congregacion, cuyo nombre es: Instituto Tecnológico "Luis Amigo".

Articulo 2. - El Instituto Tecnológico "Luis Amigo" tiene como domicilio la Ciudad de Medellin, en el Departamento de Antioquia, Republica de Colombia. Podrá crear seccionales en otras partes del pais, cuando asi lo requiera su desarrollo, y las necesidades de su proyeccion lo pidieran, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

Titulo II. Articulo 3. - El Instituto Tecnológico "Luis Amigo" como entidad de Educacion Católica, mantiene un criterio científico para la busqueda de la verdad y excluye la posibilidad de contradiccion entre fe y ciencia, entendiendo la autonomia y el respeto mutuo entre ellas.

Articulo 4. - El Instituto Tecnológico "Luis Amigo", inspirado en la preocupacion de Monseñor Luis Amigo y Ferrer por los jóvenes y en especial por aquellos discapitados, orienta sus proyecciones e investigaciones a preparar personas idoneas para la educacion y reeducacion de dichos jóvenes.

Articulo 5. - El hecho de ser el Instituto Tecnológico "Luis Amigo" una entidad catolica le compromete a tener vision integral del hombre, reconociendo su dimension religiosa como parte constitutiva del mismo y no significa en momento alguno limitacion a la verdad sino por el contrario implica una liberacion más amplia de la persona humana.

Articulo 6. - Las actividades educativas del Instituto Tecnológico "Luis Amigo" se desarrollan de acuerdo a los principios científicos

COMANDO GIRALDO PALACIO  
NOTARIO SEXTO  
Medellin, Colombia

QUE ESTA FOTOCOPIA FUE TOMADA FIDELMENTE DE LA ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE LA CIUDAD DE MEDALLIN  
16 FEB. 1983  
SE DESTINA PARA

16 FEB. 1983

16 FEB. 1983

ficamente validos aportados por las diversas disciplinas y su aplicacion en el medio colombiano, teniendo como criterio fundamental el respeto a la persona humana y como meta la perfeccion de su realizacion integ

Titulo III. Naturaleza juridica y academica. Artículo 7.

Instituto Tecnológico "Luis Amigo" es una fundación de animo de lucro, de utilidad comun, y tiene operancia como institucion no oficial de Educacion Superior, con caracter de Institucion Tecnologica. Se regira por los presentes estatutos, constituyendose ademas de conformidad con las leyes colombianas, cuya nacionalidad tambien tiene, y las disposiciones concordatorias establecidas entre el Estado Colombiano y la Santa Sede. - - - -

Titulo IV. Objetivos - Funciones. Artículo 8. - En el marco

de su organizacion, adoptanse como normas orientadoras de la accion del Instituto, las siguientes: a. Impartir programas de Educacion Superior, en las modalidades de intermedia Profesional y Tecnologica, para contribuir eficazmente a la configuracion de una sociedad mas armonica, enmarcada dignamente en la comunidad internacional. b. Laborar en programas inter-institucionales a fin de ampliar su radio de accion, dentro de las posibilidades previstas en las normas vigentes. c. Ampliar las oportunidades de acceso a los programas de Educacion Superior, para que todos los aspirantes que cumplan los requisitos exigidos puedan ingresar a y beneficiarse de sus programas. d. Armonizar y coordinar sus actividades con otras instituciones y organismos de la orientacion del sistema, para lograr una accion conjunta. e. Desarrollar con espiritu cientifico la capacidad critica y analitica de los educandos que les permita la lograda de alternar

COPIA DESTINADA AL ARCHIVO  
DOCUMENTO N. 16 FEB 1963  
FOTOCOPIA ORIGINAL  
C.E.R.T.P.S. COI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NACIONAL  
CIRCUITO DEL CENSO DE LA EDUCACIÓN

18 FEB 1963

de soluciones a los problemas regionales. f. Promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigador, que garantice la calidad de la educación que imparte. g. Contribuir a la descentralización de programas académicos, previa identificación de prioridades y posibilidades. h. Proyectar su acción de manera directa al área de influencia directa, con el propósito de que las diversas zonas de la región dispongan de recursos humanos y técnicos para atender adecuadamente a la solución de sus necesidades, especialmente de la familia, niñez y juventud. i. Facilitar la transferencia de alumnos de diferentes programas y modalidades educativas. j. Para cumplir el cometido, el proceso de formación debe desarrollarse dentro de claros criterios éticos, de tal forma que se dé un clima favorable donde imperen la razón y el mutuo respeto. Debe, además, estimularse siempre la búsqueda permanente de nuevas expresiones de la ciencia, la cultura, el arte, la tecnología y, en general, formas adecuadas de desarrollo social integral.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto cumplirá las siguientes funciones: a. Ofrecer programas terminales y de especialización en la modalidad de formación tecnológica y en todas aquellas que las normas vigentes contemplan para una institución de tal naturaleza. b. Adelantar y fomentar programas de investigación, velar por la extensión y divulgación y propender por el efectivo aprovechamiento de sus resultados. c. Desarrollar programas interdisciplinarios en coordinación con otras instituciones. d. Establecer los mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de sus objetivos institucionales. e. Ofrecer programas de capacitación y extensión. f. Descentralizar programas de capacitación en armonía con estudios institucionales. g. Desarrollar programas de bienestar institucional y aplicar nuevos modelos de

JUAN NESTOR SEXTO DEL CIRCUITO DE JUSTICIA  
 NOTARIO SEXTO DE CALAMITA  
 16 FEB 1983  
 16 FEB 1983  
 COPIA FUE TOMADA FIDELMENTE DE LA ORIGINAL PARA LA COPIA  
 DOCUMENTO. CUYA DESTINA PARA...  
 NOTARIO SEXTO DE CALAMITA

educación, tendientes a reorientar y facilitar el proceso de enseñanza y a promover el desarrollo de las ciencias, las artes y las técnicas. - i. orientar y mantener programas de experimentación y observación bien sea directamente o a través de convenios con otras entidades para el mejor logro de sus objetivos. - - - - -

Titulo V. Modalidades Educativas y Areas del Conocimiento

Artículo 10. - El Instituto Tecnológico "Luis Amigo", como institución que ofrece programas en la modalidad de formación tecnológica se ocupa de la educación para el ejercicio de las actividades tecnológicas, con énfasis en la práctica y en fundamentar en los principios científicos y filosóficos propios de la Institución, orientando su investigación a la creación y adaptación de tecnologías. - - - - -

Artículo 11. - El Instituto Tecnológico "Luis Amigo" se desempeña fundamentalmente en el área de las ciencias de la educación, así como en las ciencias sociales, humanas y religiosas. - - - - -

Artículo 12. - El Instituto Tecnológico "Luis Amigo" ofrecerá dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las necesidades y oportunidades, programas de Especialización a tecnólogos, dentro de las áreas del conocimiento enunciadas en el artículo anterior. - - - - -

Titulo VI. Organismo de Gobierno y organización administrativa

Artículo 13. - El Instituto Tecnológico "Luis Amigo" tendrá para su organización de los siguientes organismos de Gobierno: a. Consejo Superior. b. Rector. c. Consejo Académico. d. Las Direcciones o áreas especializadas que para responder al desarrollo de la Institución sean necesarias en el futuro. - - - - -

Artículo 14. - El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección de la Institución. El Superior Provincial de la Compañía de los Religiosos Terciarios Capuchinos y sus miembros serán nombrados por el Consejo Provincial. - - - - -

NOTARIO SEXTO DE CIRCUITO DE MEDANO  
10 FEB 1983  
16 FEB 1983  
QUE ESTA FOTO FUE TOMADA EN LA VILLA  
DOCUMENTO CUYO ORIGINAL SE ENCUENTRA EN LA VILLA  
COMPAÑIA PASA A LA VILLA

de dicha Comunidad y los respectivos suplentes: b. El Rector de la Institución, con voz pero sin voto. c. Un representante del Señor Arzobispo de Medellín. d. Un representante del sector Educativo escogido por el Consejo Académico del Instituto Tecnológico "Luis Amigo".

Parágrafo 1°. La duración del periodo de los miembros del Consejo Superior será de tres (3) años, con excepción del Rector quien pertenecerá a él mientras este en calidad de tal.

Parágrafo 2°. Constituye quórum del Consejo Superior, para tomar decisiones, la mitad más uno de los miembros del mismo. El Consejo será presidido por el Superior Provincial de los Terciarios Capuchinos o su suplente.

Parágrafo 3°. Son incompatibles con el cargo de miembro del Consejo Superior del Instituto Tecnológico "Luis Amigo", el ser empleado de entidades de vigilancia educativa del Estado, Director de Unidad Académica del mismo Instituto, o empleado de él en los rangos de Director, Profesor de tiempo completo, medio tiempo, con excepción del Rector.

Artículo 15. - Funciones del Consejo Superior. a. Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución, teniendo en cuenta los planes y programas del sistema de educación superior y los principios de la misma formulados en estos estatutos. b. Modificar los presentes estatutos, los cuales entrarán en vigencia una vez sean aprobados por el Gobierno Nacional. c. Expedir a propuesta del Rector, el reglamento académico y los del personal docente, administrativo y estudiantil. d. Crear, fusionar o suprimir de acuerdo a las disposiciones vigentes, las dependencias académicas y administrativas de la Institución. e. Aprobar la creación, suspensión o supresión de programas de acuerdo a las disposiciones legales.

CONRADO GIRALDO  
NOTARIO  
Medellin

NOTARIO SEXTO DEL CIRCUITO DE MEDALLA  
DE R T F I C O M A R T I  
ESTA FOTOCOPIA SE TOMA FIDELMENTE DE UN ORIGINAL QUE SE TIENE A VISTA  
SE DESTINA PARA  
VICELIN

15 FEB 1983  
15 FEB 1983

Instituto Tecnológico "Luis Amigo"

g. Aprobar, a propuesta del Rector, el Manual de Funciones, con el fin de señalar los cargos que serán desempeñados por empleados docentes y administrativos. h. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la Institución y examinar y aprobar anualmente el estado financiero de la misma. i. Autorizar las adiciones y traslados que en el transcurso de vigencia fiscal se requirieren, de acuerdo con las normas orgánicas del presupuesto. j. Designar los Directores de Unidades de Terna presentada por el Rector o renovarlos según el caso. k. Autorizar la aceptación de contratos, donaciones y gastos que beneficien la Institución, pero no comprometan su autonomía. l. Disponer la planta de personal al Servicio de la Institución y remuneración. m. Fijar los derechos preferenciales que deba cobrar la Institución por servicios prestados, de acuerdo con las normas del Gobierno Nacional, y de su propio reglamento. n. Tutelar porque la Institución permanezca dentro de los principios filosóficos que inspiran su creación. o. Vigilar que los recursos de la Institución sean empleados correctamente. p. Velar porque la marcha de la Institución esté de acuerdo con las disposiciones legales y sus propios estatutos. r. Nombrar al Rector para periodos de tres (3) años. s. Nombrar el Revisor Fiscal para periodos de un año, de terna presentada por el Rector.

Artículo 16. - El Consejo Superior se reunirá ordinariamente por lo menos cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o Rector.

Artículo 17. - Las actas del Consejo Superior se denominarán acuerdos. Estos deberán tener la forma de quien preside la reunión, y la del Secretario del Consejo.

Parágrafo - Los acuerdos del Consejo Superior se emitirán sucesivamente, en orden de su expedición y estarán en plena vigencia desde el momento en que el Consejo los ratifica. Lo mismo se hará en relación con las Resoluciones.

NOTARIAN SECTOR DE CIRCUITO DE BOGOTÁ  
 SEPTIEMBRE 1953  
 ORIGINAL TUVIÓ LA VERDAD  
 10 FEB 1953  
 16 FEB 1953  
 SE SEPTIEMBRE 1953  
 ORIGINAL TUVIÓ LA VERDAD



Artículo 18. - Rector. El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Institución. Para ser Rector se requiere poseer título Universitario ó ser Tecnólogo Especializado; y haber sido profesor Universitario al menos durante cinco años, o ejercido con excelente reputación moral y buen crédito la profesión por el mismo lapso.

Artículo 19. - Son funciones del Rector: a. Dirigir, administrar, controlar, vigilar y controlar técnica y administrativa el funcionamiento de la Institución y la realización de sus programas. b. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes. c. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Institución e informar al Consejo Superior. d. Ejecutar las decisiones del Consejo Superior. e. Suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución atendiendo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes. f. Someter al proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior y ejecutarlo una vez expedido. g. Nombrar y remover, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes, el personal de la Institución, con excepción de los Directores de Unidades cuya designación corresponde al Consejo Superior. h. Refrendar los títulos que la Institución confiere. i. Conceder licencias, permisos y aceptar renuncias al personal de la Institución. j. Presentar ternas de candidatos para el nombramiento de Directores de Unidad. k. Designar Directores de Unidad encargados. l. Presentar al Consejo Superior para su aprobación los manuales de funcionamiento y reglamentos de la Institución. m. Expedir los certificados de inscripción y los de graduación. n. Expedir los certificados de inscripción y los de graduación. o. Participar en todos los Comités y Comisiones que se establezcan por derecho propio por la

CONDOMINIO GONZALEZ PALACIO  
NOTARIO SEXTO  
Medellin - Colombia

NOTARIO SEXTO DEL CIRCUITO DE  
CERTIFICADO  
QUE ESTA FOTOCOPIA DE ORIGINAL TUVE A LA VISTA  
18 FEB. 1983  
18 FEB. 1983  
18 FEB. 1983

o a través de su delegado. p. Constituir mandatarios que representen judicial o extrajudicialmente la Institución. q. Asistir a las sesiones del Consejo Superior, con voz pero sin voto, y llevar a él las iniciativas que considere conducentes para asegurar y mejorar el funcionamiento de la Institución. r. Someter a consideración del Consejo Superior los proyectos de planta de personal o sus modificaciones. s. Presentar a consideración del Consejo Superior los proyectos de reglamento o sus modificaciones cuando no sean de su competencia. t. Convocar el Consejo Superior a sesiones extraordinarias. u. Convocar a nueva elección para otro periodo, cuando se produjera vacante definitiva en algunos de los órganos del Gobierno de la Institución. v. Reglamentar la elección egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que de conformidad con las normas estatutarias hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución. w. Las demás que le señalen disposiciones vigentes, los reglamentos y las que, refiriéndose a la organización y funcionamiento de la Institución no están expresamente atribuidas a otra autoridad. - - - - -

Artículo 20. El Rector podrá delegar, en los Directores de Unidad, aquellas funciones que considere necesarias, con excepción de la imposición de sanciones, de destitución y suspensión mayor de quince (15) días. - - - - -

Artículo 21. - La <sup>autoridad</sup> administrativa que expida el Rector se denominarán Resoluciones. - - - - -

Artículo 22. - Del Secretario <sup>General</sup> ~~General~~ <sup>General</sup> depende del Rector y tiene las siguientes funciones: a. Ser el medio de comunicación entre los Organos de Gobierno de la Institución y toda la Comunidad Institucional. b. Presentar con su firma los acuerdos y demás actos expedidos por los Consejos Superior y Académico, los

17 FEB. 1983  
15 FEB. 1983

15 FEB. 1983

cuales deberán ser suscritos por el respectivo Presidente. -  
 c. Elaborar y firmar, conjuntamente con el Presidente del Consejo Superior y del Consejo Académico, las Actas correspondientes a sus sesiones. d. Responder con su firma las Resoluciones que expida el Rector. e. Conservar y custodiar en condiciones adecuadas los archivos correspondientes al Consejo Superior y demás órganos de los cuales sea Secretario, conforme a lo dispuesto por el presente Estatuto. f. Autenticar las firmas de los Presidentes de los Consejos Superior y Académico, del Rector, del Director Académico, del Director Administrativo y de los Directores de Unidad. g. Notificar en los términos legales y reglamentarios, los actos que expida el Rector y las Corporaciones de las cuales sea Secretario. h. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de su cargo. - - - - -

Parágrafo: Si no existiere Oficina Jurídica en la Institución, al Secretario General le corresponderá las funciones de Asesoría Jurídica. - - - - -

Artículo 23. Consejo Académico. El Consejo Académico es la Autoridad Académica del Instituto Tecnológico "Luis Amigo" y es órgano asesor del Rector. Está integrado por: a. El Rector, quien lo presidirá. b. Los Directores de Unidad. c. Un Profesor y un estudiante elegidos, respectivamente, por los representantes de los profesores y estudiantes, por periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos. - - - - -

Artículo 24. - Son funciones del Consejo Académico: a. Concejuntar ante el Consejo Superior, sobre la creación, modificación o supresión de unidades académicas. b. Elaborar el reglamento académico y expedir el personal docente y estudiantil, basados en los principios del Instituto Tecnológico "Luis Amigo". c. Definir políticas de investigación. d. Dirigir la coordinación curricular de los

CONFIRMACIÓN  
 NOTARIO SEXTO  
 Medellín, Colombia

16 FEB 1983

ESTADO CIVIL  
 SOLTERO

ESTA FOTOCOPIA FUE TOmada FIRMAMENTE POR UN DOCUMENTO CUYO ORIGINAL SE DEPOSITA PARA MEDALLIN

- d. Resolver los programas. f. Asesorar al Rector en la preparación de proyectos de reglamentos académicos, docente y estudiantil, así como las reformas que se considere convenientes. g. Resolver las consultas que le presente el Rector. h. Aplicar las sanciones que sean de su competencia. i. Designar un representante del sector educativo como miembro del Consejo Superior. j. Las demás que le sean propias.

Artículo 25. - Director de Unidad. El Director de Unidad representa al Rector, es la máxima autoridad ejecutiva en su respectiva Unidad y tiene las siguientes funciones: a. Cumplir y hacer cumplir en su dependencia las disposiciones vigentes y las órdenes del Rector. b. Asesorar al Rector en la selección de personal docente. c. Presentar al Consejo Académico los nombres de las personas que a juicio del respectivo Consejo, sean merecedoras de distinciones. d. Estructurar la programación de unidades de horarios, clases, reuniones de profesores y evaluaciones. e. Programar conferencias, cursos y encuentros extracurriculares. f. Conceptuar sobre los reglamentos. g. Las demás, que le señale el Consejo Superior. - - -

Título VIII. De los profesores. Artículo 26. - Se entiende por docente, quien se dedica con tal carácter a la enseñanza o a la investigación y se regirá por el Reglamento del Personal Docente expedido por el Consejo Superior. - - -

Artículo 27. - Para ser incorporados como docente al Instituto Tecnológico "Luis Amigo", es necesario acreditar las calidades, y para tal efecto establezca el estatuto profesoral.

Artículo 28. - Para ser incorporados como docente al Instituto Tecnológico "Luis Amigo" es necesario acreditar las calidades, y para tal efecto establezca el estatuto profesoral. - - -

Título VIII. De los estudiantes. Artículo 29.

COPIA NOTARIO SEXTO DEL CIRCUITO DE R.T.F.I.C. 01  
 ORIGINAL FUE FORMADO FIELMENTE DE LA VISUA  
 18 FEB 1983  
 18 FEB 1983  
 COPIA DE ESTE DOCUMENTO, CUYO DESTINO PARA LA PUBLICACION QUE PARA TAL EFECTO ESTIPULA EL  
 ESTATUTO PROFESORAL.

Estudiante es la persona que está matriculada en uno de los programas que ofrece el Instituto Tecnológico "Luis Amigó".  
Artículo 30. - La calidad de estudiante se obtiene mediante el acto voluntario de matrícula y se pierde por las causas que determinen estos estatutos o las que para tal efecto fija el Reglamento Estudiantil.

Artículo 31. - La matrícula da derecho a cursar el programa previsto para el periodo académico respectivo, y la renovación deberá hacerse dentro de los plazos fijados por el Instituto Tecnológico "Luis Amigó".

Artículo 32. - La calidad de estudiante se pierde por: a. Finalización del programa que se cursaba. b. La no renovación de la matrícula dentro de los plazos fijados por la Institución. c. Haber perdido el derecho a permanecer en la Institución por inasistencia o bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo estipulado en los Reglamentos. d. Cancelación de la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contraídas. e. Expulsión del Estudiante. f. Dictamen médico que considere que el estudiante no debe continuar en la Institución.

Título IX. De las Sanciones. Artículo 33. - Las sanciones aplicables a los estudiantes son de carácter académico y disciplinario. Se notificarán de acuerdo con lo que se dispone en el reglamento estudiantil.

Artículo 34. - El Consejo Superior reglamentará los títulos del poder sancionador, los procedimientos para sancionar las sanciones que deberán imponerse, así como los agravantes o atenuantes de la violación de los Reglamentos, previa publicidad de los procedimientos que se tomen al respecto.

Título IX De las Sanciones. Artículo 35. - El Consejo Superior reglamentará las funciones del Instituto Tecnológico de actividades a través de las cuales se ejecuten las funciones

COLEGIO SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA  
CIRALDO SERRANO  
SECRETARIO GENERAL  
MEDANILLA, CALDAS

COLEGIO SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA  
CIRALDO SERRANO  
SECRETARIO GENERAL  
MEDANILLA, CALDAS  
18 FEB. 1983

COLEGIO SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA  
CIRALDO SERRANO  
SECRETARIO GENERAL  
MEDANILLA, CALDAS  
16 FEB. 1983

COLEGIO SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA  
CIRALDO SERRANO  
SECRETARIO GENERAL  
MEDANILLA, CALDAS

en pro de la comunidad, particularmente de la juventud.  
Artículo 36. - Le entienda por programa de educación, todos  
los ofrecidos por el Instituto Tecnológico "Luis Amigo"  
con el fin de proporcionar la adquisición, actualización o con-  
servación de conocimientos, destrezas o habilidades.

Parágrafo: Estos programas solo pueden conducir a la ob-  
tención de certificación de asistencia o de participación  
no podrán acreditarse para la obtención de títulos.

Artículo 37. - Los programas de Bienestar Social son  
el conjunto de actividades, que se orientan al desarrollo  
físico, mental, espiritual y social de los estudiantes,  
docentes, directivos y demás personas vinculadas al In-  
stituto Tecnológico "Luis Amigo". Para cumplir con estas  
finalidades la Institución, en la medida de sus  
capacidades económicas, dedicará como mínimo el  
por ciento (2%) de sus ingresos corrientes.

Título XI. Revisor Fiscal. Artículo 38. - El Revisor  
Fiscal será nombrado por un período de un (1) año,  
podrá ser reelegido de personas que presten sus ser-  
vicios remunerados a la Institución, dentro del cuarto  
grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad  
tendrá un suplente, que lo reemplazará en sus faltas  
provisionales o definitivas. Tanto el Revisor Fiscal, como el  
suplente, deberán reunir los mismos requisitos que fija  
la ley para los de las Juntas de Auxilios.

Artículo 39. Funciones del Revisor Fiscal: a. Vigilar  
el manejo económico de la Institución. Para ello podrá  
en cualquier momento, inspeccionar los documentos,  
contables, financieros, etc., con el Rector el pro-  
pósito de verificar el cumplimiento de la ley y de  
la Constitución de la Institución. b. Expedir con su firma  
el Rendimiento de Cuentas. c. Rendir informe al  
Consejo de Administración del Instituto Tecnológico "Luis Amigo".  
Las denuncias que le sean presentadas de su cargo o de su

SE  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
CIRCUITO DE MAGDALENA  
LA VILLA HERMOSA  
16 FEB 1933

el Consejo Superior.

Titulo XII. Del Regimen Patrimonial. Artículo 40. - El Patrimonio del Instituto Tecnológico "Luis Amigo", estará constituido por: a. Los bienes muebles que dona la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, cuya relación se adjunta a estos Estatutos. b. Los ingresos que el Instituto recibe por concepto de servicios prestados. c. Los bienes que como persona jurídica adquiere a cualquier título. d. Las donaciones de cualquier género y que a cualquier título reciba personas naturales, o de entidades públicas o privadas, bien sea nacionales o internacionales.

Artículo 41. - El Patrimonio podrá incrementarse con donaciones, legados o herencias, así como las rentas que obtenga por la inversión de su Patrimonio, o las operaciones financieras que ejecute, dentro del régimen legal colombiano vigente para esta clase de instituciones.

Artículo 42. - La administración del Patrimonio estará a cargo del Consejo Superior, el cual reglamentará y hará las delegaciones en las personas y por las cuantías que estime conveniente. - La administración del Patrimonio estará en todo ajustada al logro de los objetivos fijados a la Institución y a las normas que sobre el particular obliguen a las Fundaciones o determinen las autoridades competentes.

Artículo 43. - Los derechos y bienes se enajenarán a los presentes estatutos son de exclusiva propiedad del Instituto Tecnológico "Luis Amigo" y se emplearán en el logro de los objetivos por él fijados, y en ningún caso, podrán ser donados a personas naturales o jurídicas, en todo o en parte.

Artículo 44. - La duplicación de los Estatutos será de norma y fuerza de ley, y en ningún caso, podrá ser modificada o alterada en los siguientes casos: a. Que sea en perjuicio de los intereses de la Institución. b. Que sea incompatible con los

SE DESTINA PARA...  
 DOCUMENTO QUE SE DESTINA PARA...  
 16 FEB 1983  
 16 FEB 1983

NO SE DEBE...  
 SE DESTINA PARA...  
 DOCUMENTO QUE SE DESTINA PARA...  
 16 FEB 1983  
 16 FEB 1983

objetivos propuestos. b. Por la cancelación de la Paro-  
neria Juridica. - c. - En caso de que exista imposibili-  
dad legal para continuar desarrollando su objetivo.

Artículo 45. - El Consejo Superior solo podrá decretar la  
disolución de la Fundación por el voto unánime de sus  
miembros. -

Artículo 46. - En el proceso de liquidación se cumplirán  
como mínimo, además de lo estipulado para el efecto por  
el Consejo Superior, las siguientes etapas: a. La elab-  
ración de un inventario de todos los bienes que posea  
Fundación. b. La reprobación de este inventario por el  
Revisor Fiscal. c. Concluir las operaciones pendientes  
antes de la disolución. d. Exigir cuenta de su-  
cesión a los administradores de la Fundación. e. A-  
brar los créditos existentes. f. Cerrar y encuadrar  
Libros y correspondencia de la Fundación y velar por la  
integridad de su patrimonio. g. Liquidar y cancelar  
cuentas a terceros. h. Rendir cuentas o presentar estados  
de la liquidación cuando se considere conveniente o lo  
exigieren. i. Lo demás que estipulen las normas  
legales vigentes para estos casos. - - - - -

Artículo 47. - Disuelto la Fundación, los remanentes de  
los bienes pasarán al Seminario Mayor de la Congre-  
gación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora  
de los Dolores. -

Artículo 48. - Los presentes estatutos fueron aprobados  
por el Consejo Provincial de los Religiosos Terciarios Capu-  
chinos en la Reunión No. 24 del 5 de febrero de 1983.

3. Directores Para la dirección provisional de  
los nombrados se hacen los siguien-  
tes nombramientos: Qui...  
a) Consejo Provincial de la Congregación  
de Terciarios Capuchinos: Padre Jaime Forero Rodríguez

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JUAN  
NOTARÍA PÚBLICA  
16 FEB 1983  
NOTARIO  
Mandel...



Superior Provincial, P. Luis Mediarilla Maroto y Dr. Antonio  
Mazo Mejia. -- Suplentes: P. Gustavo Giraldo Celada, Dr.  
Rodrigo Lombono Lombono y Dr. Guillermo Mejia Mejia. Como  
representante del señor Arzobispo de Medellin: el P. Her-  
nan Montoya Hurtado, Vicario Episcopal de Educacion, y  
por el sector Educativo el Dr. Manuel Ortega Velazquez.

b) Rector: Padre Jole' Hernando Maya Restrepo: El Rector  
sera el representante legal del Instituto Tecnológico  
"Amigo" y en tal virtud debera cumplir las funciones  
que en tal caracter le asignen los estatutos a aproba-  
dor: al Padre Jole' Hernando Maya Restrepo, el Conse-  
jo le confiere poder amplio y suficiente para gestionar  
ante el Ministerio de Educacion Nacional y demas orga-  
nismos del Estado Colombiano, todo lo referente al re-  
conocimiento de personeria juridica para el Instituto  
Tecnológico "Luis Amigo", lo mismo que para la tra-  
mitacion de licencias de funcionamiento y aprobacion  
para los programas, que ofrezca dicho Instituto, asico-  
mo para recibir y suscribir, con el Revisor Fiscal que  
se nombre el Acta de donacion de los bienes que la Con-  
gregacion de Religiosos terciarios Capuchinos dona al  
Instituto Tecnológico "Luis Amigo".

c) Revisor Fiscal: Para cargo de Revisor Fiscal se nom-  
bra al Contador Publico Titulado Francisco Lombono Busta-  
manante cuya matricula esta registrada bajo el No. 25237.

4. Donacion: La Congregacion de Religiosos Terciarios Ca-  
puchinos dona al Instituto Tecnológico "Luis Amigo"  
los siguientes bienes (ver inventario que se adjunta)  
y comisiona al P. Jaime Forero Rodriguez, Superior Pro-  
vincial, para que haga entrega de ellos al Padre Jole'  
Hernando Maya Restrepo, Director del Instituto Tecnolo-  
gico "Luis Amigo" y al Contador Publico  
Titulado Francisco Lombono Bustamante.

NOTARIO  
MEDALLIN  
COLOMBIA

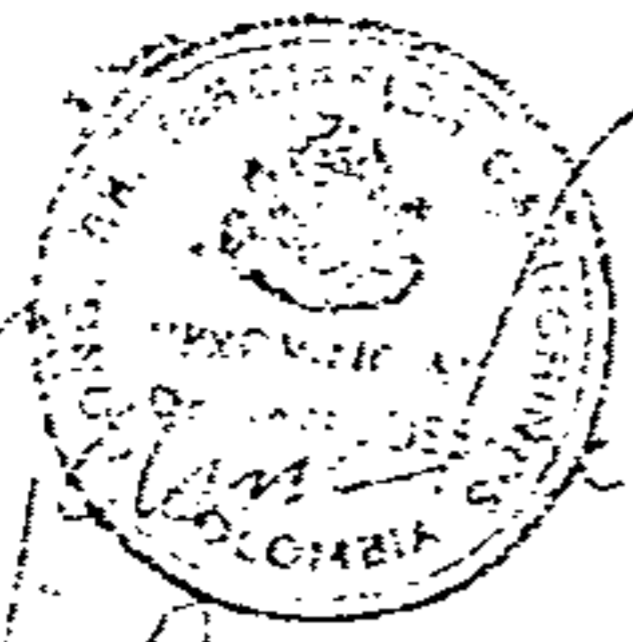
NOTARIO  
DEL CIRCUITO DE MEDALLIN  
ESTO ES UNA FOTOCOPIA QUE TOMADA FIELMENTE DE UN  
DOCUMENTO CUYO ORIGINAL TENE A LA VISTA.  
MEDALLIN

26 FEB. 1983

26 FEB. 1983

NOTARIO  
MEDALLIN  
COLOMBIA

*[Handwritten signature]*  
 Sr. Gustavo Galdo  
 Financiera Colte  
*[Handwritten signature]*



SOLO NOTARIO SEXTO DEL CIRCUITO DE MEDELLAN

CERTIFICOS

QUE ESTA FOTOCOPIA FUE TOMADA FIELMENTE DE UN DOCUMENTO, CUYO ORIGINAL TUVE A VISTA

SE DESTINA PARA 16 FEB. 1983

MEDELLAN, 16 FEB. 1983

*[Handwritten signature]*  
 ENRIQUE GALDO PALACIO  
 NOTARIO  
 Medellin

MINISTERIO DE JUSTICIA

OFICINA JURIDICA

El suscrito, Abogado de la Oficina Jurídica del Ministerio de Justicia, en atención a la solicitud que en escrito aparte formuló el Padre ELADIO DE J. GARCIA ARIAS,

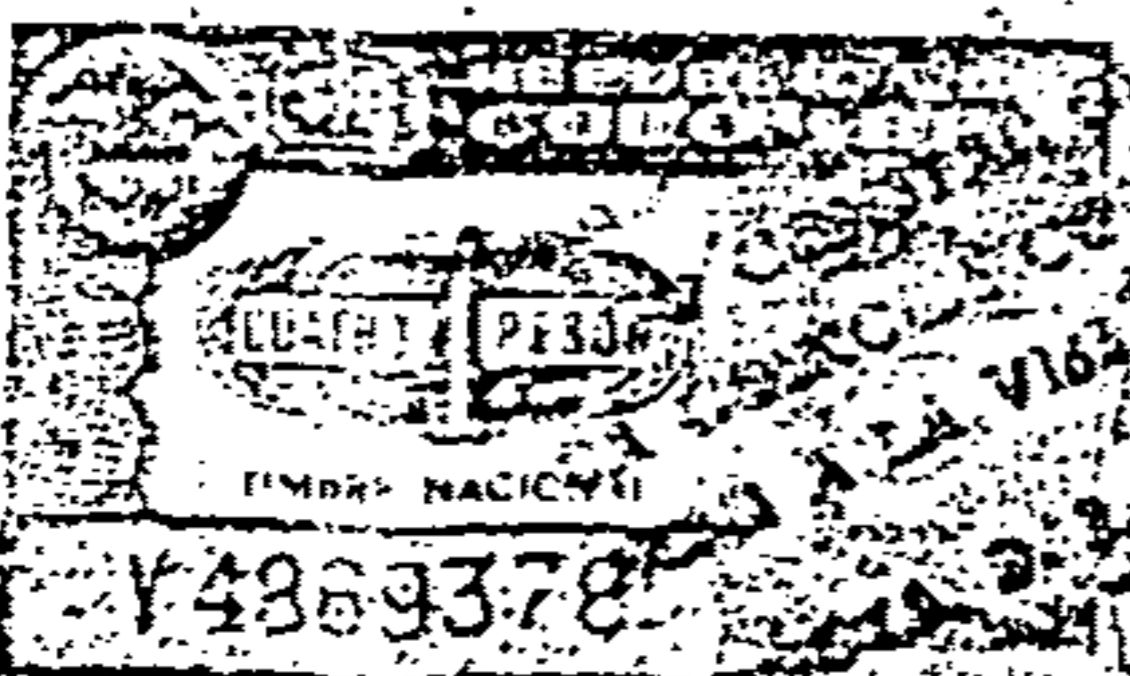
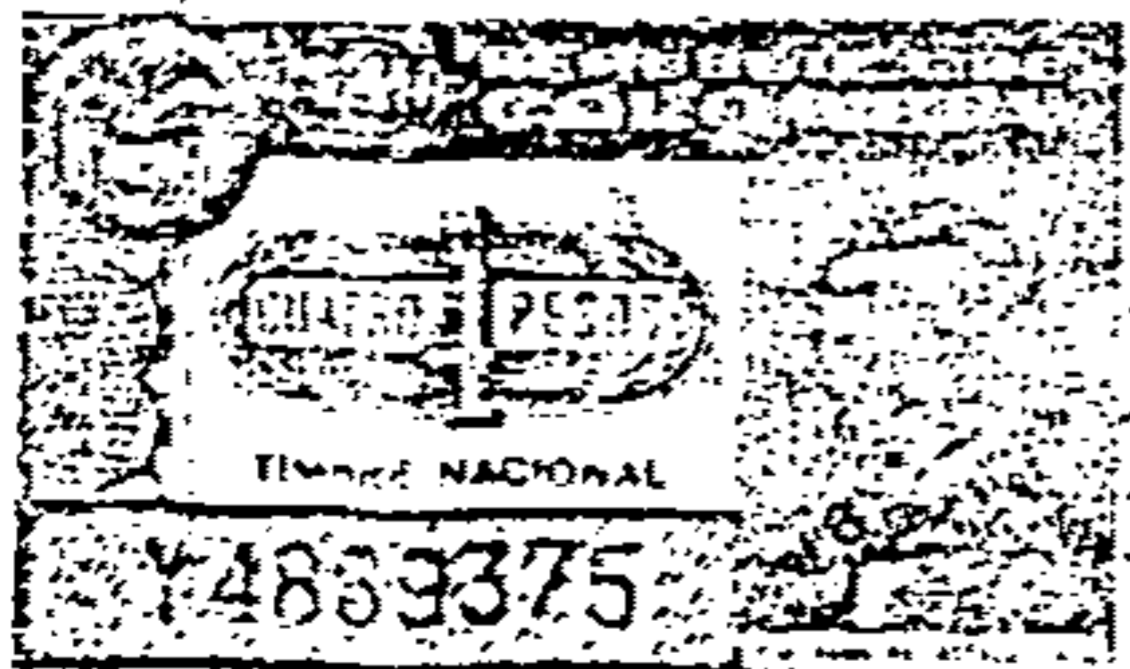
C E R T I F I C A :

- 1o.- Que por Resolución No.90 de 1.942, publicada en el Diario Oficial No.25.109 de fecha 17 de Noviembre del mismo año, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada "CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", con domicilio en Bogotá, providencia que se halla vigente en la actualidad; y
- 2o.- Que en los libros respectivos de este Ministerio se halla actualmente inscrito el nombre del Padre JAIME FORERO RODRIGUEZ como Representante Legal Legal de la mencionada Congregación, en su carácter de SUPERIOR PROVINCIAL de la misma,-

Expedido en Bogotá, D. E., a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y dos (1.982)-

JULIO C. MORALES M.  
ABOGADO OFICINA JURIDICA

GONZALO GIRALDO PALACIO  
NOTARIO SEXTO  
Medellin - Colombia



6 ABR 1982

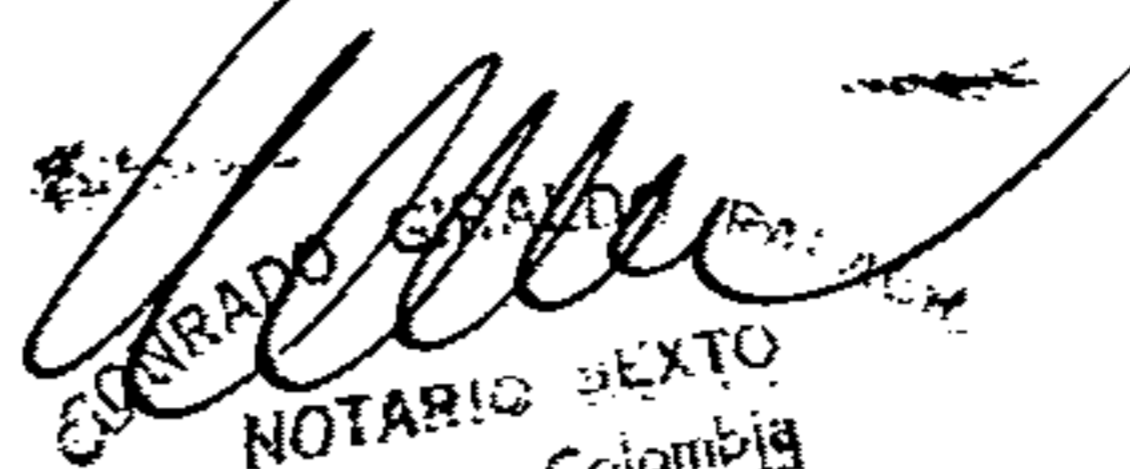
NOTARIO SEXTO del Circuito de Medellín  
DOY FE

01 FEB 1983

GONZALO GIRALDO PALACIO  
NOTARIO SEXTO  
Medellin - Colombia

Es fiel copia tomada del original, consta de veintidos (22) hojas útiles y se destina para la Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos.

Medellín, Febrero 17 de 1.983

  
CONRADO G. G. G.  
NOTARIO SEXTO  
Medellin - Colombia

República de Colombia



Ministerio de Educación Nacional

Bogotá, D.E., 28 de Marzo de 1.983

El secretario General de la Junta Central de Contadores,

C E R T I F I C A :

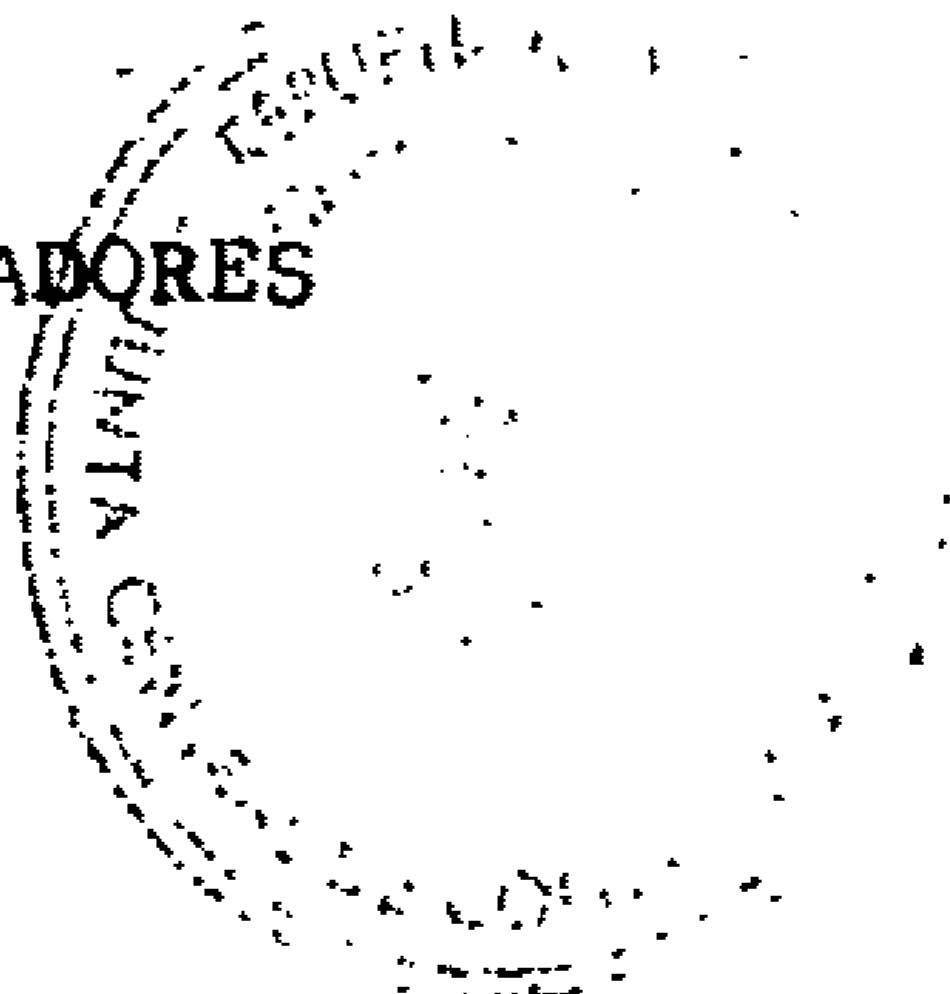
Que el señor FRANCISCO JAVIER LONDOÑO BUSTAMANTE, con cédula de ciudadanía No. 756482, se encuentra inscrito como Contador Público Titulado en el Libro I., bajo el Número 2523-T., inscripción que está Vigente.

Que, en consecuencia, el mencionado señor LONDOÑO BUSTAMANTE, está facultado para ejercer la profesión de Contador Público.

Se adhieren y anulan estampillas de timbre Nacional por valor de Cinco Pesos (\$5.00).

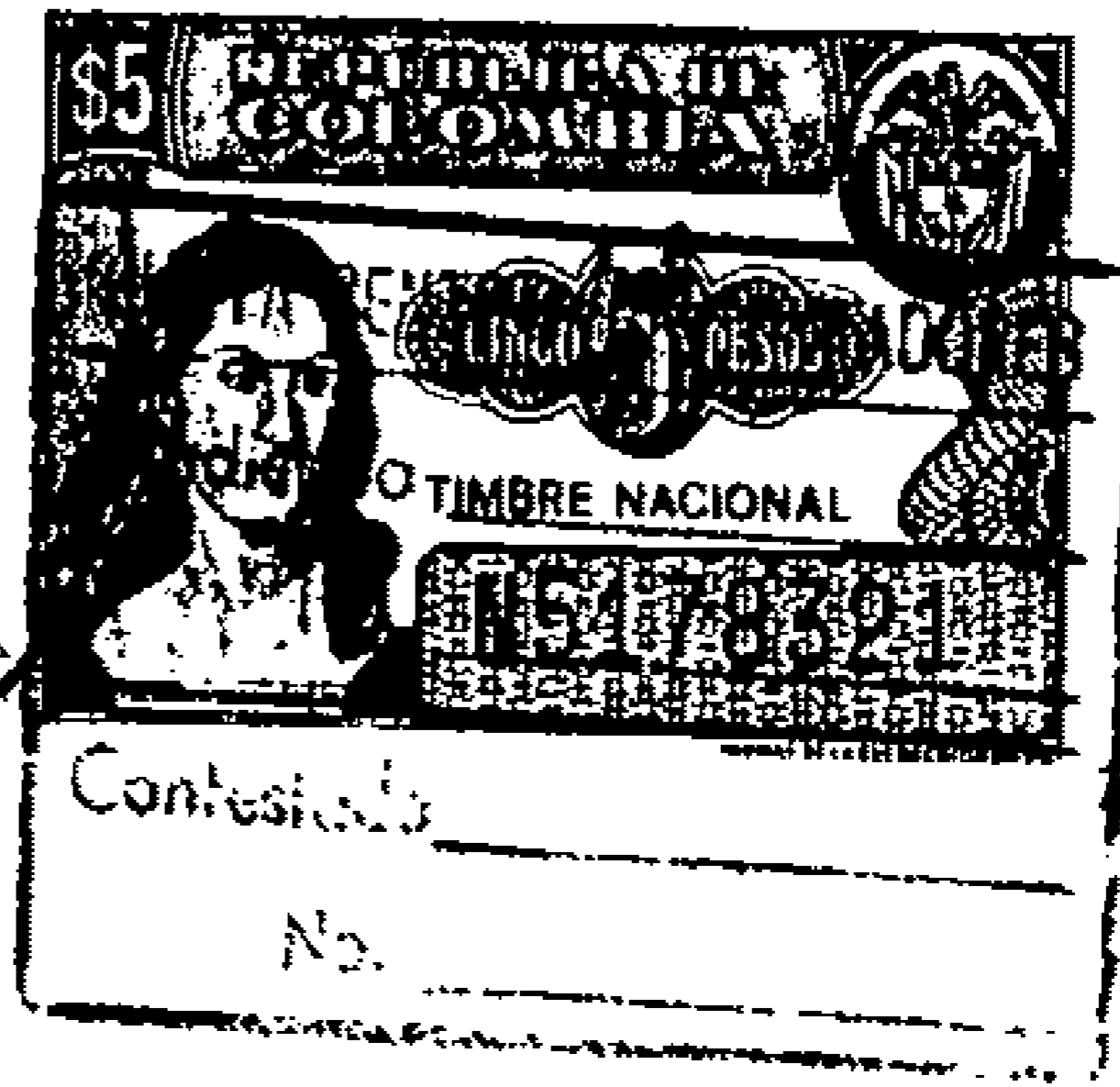
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

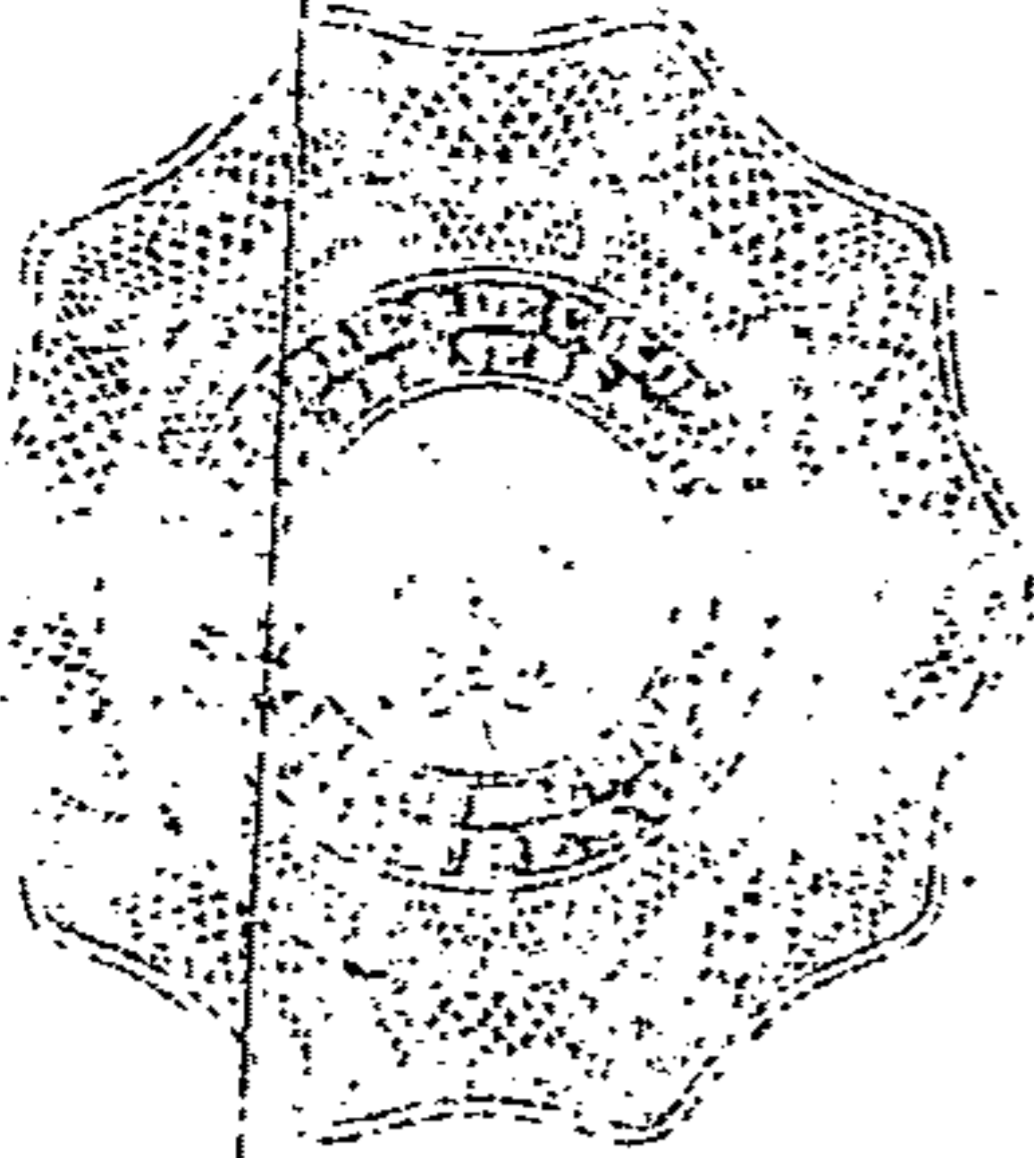
REGULO MILLAN PUENTES  
Secretario General.



er b.  
NOTARIO SEXTO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

CERTIFICADO  
QUE ESTA FOTOCOPIA FUE TOMADA FIELMENTE DE UN DOCUMENTO, CUYO ORIGINAL TUVE A LA VISTA.  
SE DESTINA PARA 12 ABR. 1983  
MEDELLIN DE CONRADO GONZALEZ PALACIO  
NOTARIO SEXTO  
Medellin - Colombia





REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Los suscritos Presidente y Secretario  
General de la

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

en ejercicio de las facultades que les confiere la Ley  
145 de 1.960 y su Decreto Reglamentario 1462 de 1961,

CERTIFICAN:

PRIMERO. Que por Resolución No. 475-T. de 1.977 (septiembre 2), el señor  
FRANCISCO JAVIER LONDOÑO BUSTAMANTE, con cédula de  
ciudadanía No. 756482 de Sonsón, Contador Público Titulado, previo el cum-  
plimiento de los requisitos legales pertinentes, fue inscrito en el Libro I,  
Folio 73, bajo el número 2523-T.

SEGUNDO. Que, en consecuencia, está facultado para ejercer la profesión de  
CONTADOR PUBLICO.

Bogotá, D. E., 21 SET. 1977

El Presidente,



*[Signature]*  
ALVARO GALVIS GONZALEZ

El Secretario General,

*[Signature]*  
REGULO MILLAN PUENTES



El Inscrito, *[Signature]*

FRANCISCO JAVIER LONDOÑO BUSTAMANTE  
COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

CERTIFICACION

QUE ESTA FOTOCOPIA FUE TOMADA FIELMENTE DE UN  
DOCUMENTO. CUYO ORIGINAL TUVE A LA VISTA.

SE DESTINA PARA

MEDELLIN DE

21 MAR 1983

*[Signature]*  
GONZALO GIRALDO PALACIO  
NOTARIO SEXTO  
Medellin - Colombia

ACTA DE RECEPCION DE LOS BIENES  
 DEL ~~INSTITUTO TECNOLÓGICO LUIS AMIGO~~  
*Fundación Universitaria Luis Amigo*

Los suscritos P. José Hernando Maya Restrepo y Francisco Londoño Bustamante, representante legal y revisor fiscal del <sup>Univ.</sup> Instituto Tecnológico Luis Amigó, respectivamente, para dar cumplimiento al Artículo 144 del Decreto 80 de 1980 y al Artículo 10 del Decreto Reglamentario 2799 de 1980.

D E C L A R A M O S:

Haber recibido de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores para ingreso al patrimonio del ~~Instituto Tecnológico Luis Amigó~~ los siguientes bienes: *F. U. L. A.*

1. Muebles y equipo de Oficina:

|   |             |
|---|-------------|
| 1 máquina de escribir Olivetti - línea 88 | \$ 40.000   |
| 1 máquina de escribir IBM                 | 60.000      |
| Nº 1 máquina de escribir eléctrica        | 40.000 —    |
| 4 escritorios metálicos                   | 80.000      |
| 2 mesas auxiliares de secretaría          | 10.000      |
| 6 mesas de madera fórmica                 | 60.000      |
| 18 sillas para oficina                    | 18.000      |
| 1 juego de sala                           | 40.000      |
| 3 sillas metálicas                        | 15.000      |
| 1 calculadora eléctrica (Canon P10 D)     | 5.000       |
| 2 archivadores metálicos                  | 30.000      |
| 2 cosedoras "BATES"                       | 1.200       |
| 2 armarios de oficina                     | 23.000      |
| 8 cuadros de pared                        | 6.400       |
| Implementos para Oficina                  | 40.000 —    |
| T O T A L                                 | \$468.600 ✓ |

2. Muebles Docencia:

|   |           |
|---|-----------|
| 6 mesas para profesores                   | \$ 36.000 |
| 6 sillas para profesores                  | 5.400     |
| 36 sillas universitarias plásticas        | 108.000   |
| 90 sillas universitarias Triplex-Fórmica  | 216.000   |
| 40 sillas universitarias Triplex-sencilla | 88.000    |
| 47 sillas universitarias hierro y madera  | 84.600    |
| 18 tableros de madera                     | 108.000   |
| 2 papelógrafos                            | 5.000     |

30 borradores de tablero 360 —

T O T A L

\$651.360 ✓

3. Equipo de Publicaciones:

No 1 equipo completo de OFFSET \$ 800.000 —

1 fotocopiadora Sharp SF740 350.000

2 mesas metálicas 20.000

1 mimeógrafo 100.000

2 armarios metálicos 25.000

T O T A L

\$1295.000

4. Equipo Audiovisual:

1 proyector de diapositivas Cavin \$ 18.000

1 grabadora tocadiscos Sanyo 10.000

t o t a l

\$ 28.0000

5. Bienes de Consumo:

50 cajas de tizas blanca \$ 6.000 —

20 cajas de tiza de color 2.400 —

30 resmas papel Bond - tamaño carta 12.000 —

30 resmas papel Bond - tamaño oficio 15.000 —

T O T A L

\$35.400

6. Recursos Biblioteca:

250 libros, temas de Psicología a \$1.200 c/u \$ 300.000

211 libros, temas Pedagógicos a \$1.000 c/u 211.000

247 libros, temas de Teología y Religión  
a \$700,00 c/u. 172.000

120 libros, temas de Historia y Sociología  
a \$700,00 c/u 84.000

257 libros, temas literarios a \$600,00 c/u 154.200

120 libros, temas de Formación y Filosofía  
a \$600,00 c/u. 72.000

1 enciclopedia de Psicología (7 tomos) 35.000

1 gran enciclopedia (11 tomos) 65.000

1 colección Revista Alborada (30 tomos) 90.000

1 colección Revista Javeriana (18) 5.400

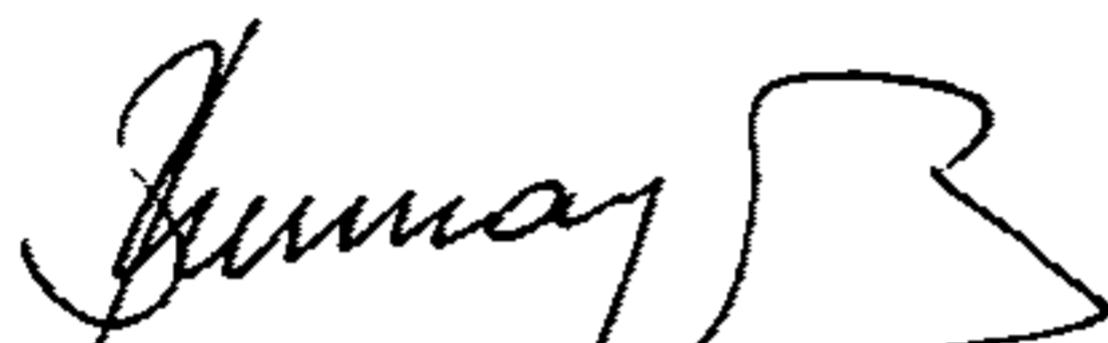
1 colección Revista Xaveriana 6.000




|  |             |
|--|-------------|
| 1 enciclopedia Mundo Bíblico (2 tomos) | 10.000      |
| 170 tesis de grado                     | 119.000     |
| T O T A L                              | \$ 1205.100 |

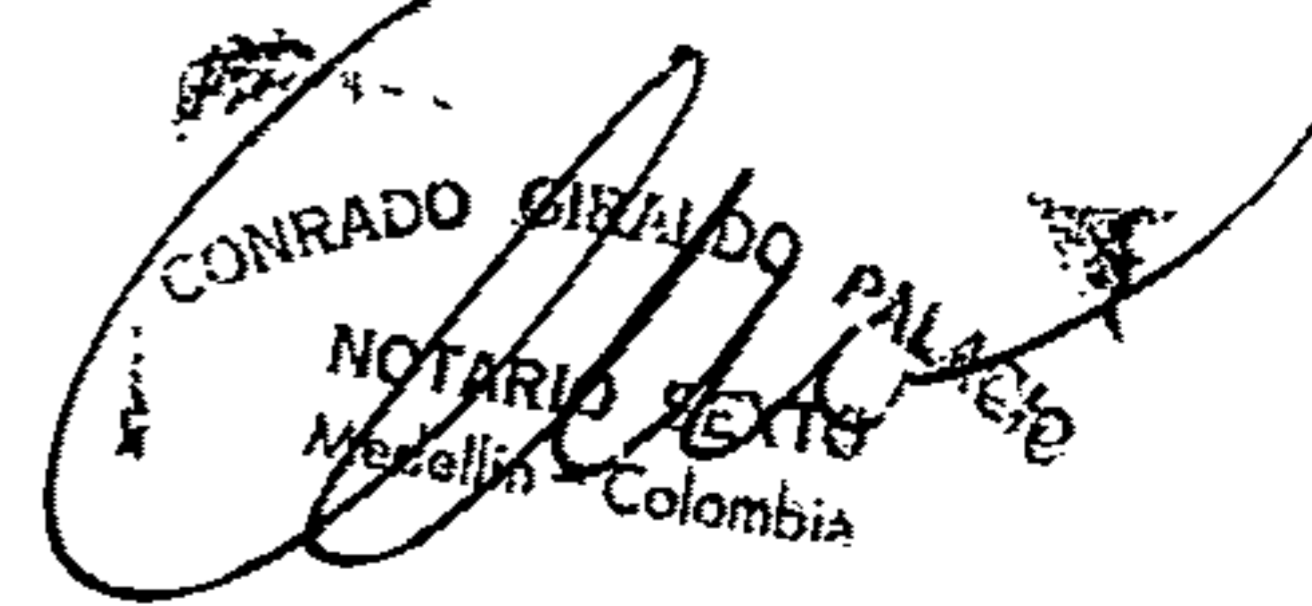
GRAN TOTAL \$3'683.460,00

Para que conste se firma y sella en Medellín a los veintiun (21) días del mes de marzo de 1983.

  
P. José Hernando Maya R.  
c.c. # 2'861.601 de (Medellín) ~~Bozota~~  
Representante Legal

  
Francisco Londoño B.  
c.c. # 756482 ~~Lensun~~  
Revisor Fiscal

Compareció(-ron) ante mí, CONRADO GIRALDO PALACIO,  
NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE MEDELLIN el Sr. (es)  
JOSE HERNANDO MAYA R.  
FRANCISCO LONDOÑO B.  
portador(es) de la(s) cédula(s) Nos. Acetadas  
\_\_\_\_\_ y manifestó(aron)  
que el Contenido del documento que antecede es cierto, que las  
firmas que en él aparecen, son puestas por él(ellos) y las mismas  
que usan en todos sus actos públicos y privados para constancia  
se firma Francisco Londoño  
Jose Hernando Maya  
Medellin, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ **21 MAR. 1983**

  
CONRADO GIRALDO PALACIO  
NOTARIO SEXTO  
Medellin - Colombia